66 705

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 16.651.137



Apellidos
GOMEZ MORCILLO

Nombres
RAMIRO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.75

Sexo
M

Fecha de nacimiento
28 DIC 1960

G.S.
O-

Lugar de nacimiento
CALI (VALLE)

Fecha y lugar de expedición
17 MAYO 1979, CALI

Fecha de expiración
09 MAR 2033

Firma

.CO

016863381

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL016863381231001<<<<<<<<<<<
6012281M3303090COL16651137<<<5
GOMEZ<MORCILLO<<RAMIRO<<<<<<<<

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/01/2026 10:48:17 am

Recibo No. 10252002, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QLRWD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	R G M ELECTRONICA LTDA.
Nit.:	800027995-2
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	212086-3
Fecha de matrícula en esta Cámara:	14 de marzo de 1988
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	20 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 38 A NORTE 3 N 48 P 1 BRR PRADOS DEL NORTE
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	rgmelectronica@hotmail.es
Teléfono comercial 1:	4029272
Teléfono comercial 2:	3122581304
Teléfono comercial 3:	3147864552

Dirección para notificación judicial:	CL 38 A NORTE 3 N 48 P 1 BRR PRADOS DEL NORTE
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	rgmelectronica@hotmail.es
Teléfono para notificación 1:	4029272
Teléfono para notificación 2:	3122581304
Teléfono para notificación 3:	3147864552

La persona jurídica R G M ELECTRONICA LTDA. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10252002, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QLRWD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 610 del 19 de febrero de 1988 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 1988 con el No. 5622 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada R G M ELECTRONICA LTDA.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 13 de agosto del año 2045

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal. La explotacion del ramo técnico en equipos electrónicos, equipos de comunicaciones, equipos de video y videocitofonos y de seguridad la compraventa, reparación, asesoría técnica y profesional de los mismos, dentro del pais. La prestación de servicios básicos de telecomunicaciones para cursar correspondencia publica con utilización del espectro radioeléctrico. Lo mismo que la compraventa, venta y fabricación de los implementos o repuestos ya sean nacionales o importados. En desarrollo de este objeto la sociedad podra realizar los siguientes actos: a) Actuar como representante o agente de entidades nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar o análogo. b) Adquirir a cualquier título bienes de cualquier naturaleza muebles o inmuebles, corporales o incorporales, asi como realizar construcción sobre dichos bienes inmuebles y enajenar a cualquier título los bienes de su propiedad. c) Adquirir empresas o establecimientos de comercio cuyo objeto sea similar o análogo. d) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, bien sea activo o pasivo, con entidades crediticias o bancarias tanto nacionales como extranjeras. e) Dar en garantía de las obligaciones contraídas, tanto sus bienes muebles como inmuebles. f) Emplear en inversiones de cualquier naturaleza los bienes y los inmuebles disponibles que se requieran para sus fines principales, o cuando las circunstancias económicas lo permitan a fin de vigorizar y capitalizar la sociedad. g) Tomar y dar en arrendamiento o en opción, bienes de cualquier naturaleza. h) Intervenir como constituyentes de sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto sea similar y/o complementario de las actividades que constituyen el objeto social. i) Adquirir y tomar acciones, bonos o cualquier título de participación en sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil y enajenarlos cuando las circunstancias lo hicieren aconsejable. j) Girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar en general instrumentos negociables, asi como transigir desistir o aceptar decisiones arbitrales en las cuestiones en que la sociedad tenga interes frente a terceros. k) En general ejecutar o realizar todo acto, celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto expresado o ejecutar todos aquellos actos que tengan como finalidad el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones legales contractuales derivadas de la existencia de la sociedad.

Que por escritura nro. 2056 de reforma citada, se adicionó al objeto social, las

siguientes actividades: el ser proveedora de redes y/o servicios de telecomunicaciones utilizando todos los recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones repuestos, redes y los medios que permiten la compilación, procedimientos, almacenamiento, transmisor de información de voz, texto, video e imagen, o cualquier medio electrónico o electromagnético que permita este procedimiento; todo lo relacionado con servicios de telecomunicaciones, para cursar correspondencia pública, con el uso o sin el uso de espectro radioeléctrico, radiodifusión sonora la explotación de cualquier otro medio de comunicación además de los ya expuestos, en canales públicos o privados de televisión telefonía celular, revistas, diarios , asesoría en todo el campo de sistemas de comunicación y obras complementarias explotación económica relacionada con la compra y venta, construcción, distribución, diseño, instalación, montajes especiales, mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos eléctricos y electrónicos , máquinas y aparatos como motores de uso industrial y doméstico, material eléctrico y sus partes, aparatos para la grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y sus accesorios de estos; realizar labores de tipo de importación, exportación, distribución, comercialización, arrendamiento, ensamble, construcción, explotación, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones de sistemas de tecnología de la información, plantas eléctricas y electrónicas, sistemas de comunicación y obras complementarias, como casetas para alojar equipos de radiocomunicaciones, estructuras metálicas, torres para sistemas radiantes, instalaciones y montajes eléctricos industriales y residenciales, equipos de combustión interna diesel o gasolina, eléctricos y grupos electrógenos entre otros. la comercialización y representación de herramientas, equipos de seguridad industrial en todas sus modalidades, partes y accesorios, señalización para seguridad industrial, vial, comercial, y de oficina, maquinaria, motores nacionales y extranjeros y representación de casas nacionales o extranjeras.

En desarrollo del objeto social además de las consignadas en la escritura de constitución y demás reformas podrá realizar además las siguientes operaciones: i) Realizar toda clase de construcciones civiles o montajes industriales; j) Podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. k) Celebrar contratos de agencia comercial en todas sus formas o convenios comerciales de cualquier otro carácter con empresas nacionales y/o extranjeras para la promoción, venta y servicio de todos sus productos. l) Celebración de convenios de cooperación técnica y/o económica con fabricantes nacionales y extranjeros para la producción, ensamble y acabados de productos varios preferiblemente en el ámbito técnico o similares. m) Enajenar a título oneroso, arrendar, gravar o administrar los bienes sociales. n) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, dar recibir dinero en mutuo con garantía o sin ella. ñ) Integrar o formar parte de empresas o sociedades nuevas ya existentes, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades mercantiles de la misma índole o similares, fusionarse con ellas o absorberlas. o) Las demás estipulaciones contractuales se conservan según el contrato social originario.

CAPITAL

Capital y socios: $30,000,000 Dividido en 1,000 Cuotas de valor nominal $30,000 Cada una, Distribuidos así:

Recibo No. 10252002, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QLRWD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Socios	valor_aportes
Capitalista(s)	
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO C.C. 31882658	$18,000,000
XIMENA GOMEZ GOMEZ	$12,000,000
Total del capital	$30,000,000

"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA GERENCIA. La sociedad tendrá un gerente elegido por la junta general de socios y durará en sus funciones por término indefinido hasta que sea removido de su cargo. La junta general de socios podrá removerlo en cualquier tiempo. El gerente tendrá un suplente, quien lo reemplazará en las faltas absolutas, accidentales o temporales. Para todos los efectos el gerente es el representante legal de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: a) Llevar la representación legal de la sociedad en todos los casos y hacer uso de la razon social. b) Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetos a las restricciones o limitaciones previstas en estos estatutos; c) nombrar y remover todos los trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea potestativo de la junta general de socios. d) Constituir o designar los mandatarios, árbitros o peritos que deba nombrar la sociedad; e) Elaborar y someter a la aprobacion de la junta general de socios, anualmente el balance general de fin de ejercicio y los demás informes financieros que le soliciten; f) Hacer llevar los libros de actas y velar porque la contabilidad sea llevada al día conforme a las leyes; g) Tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales, vigilar las actuaciones de los empleados, impartirles las ordenes e instrucciones que exije la buena marcha de la sociedad; h)Convocar a la junta general de socios en forma ordinaria o extraordinaria y mantener a esta informada del curso de los negocios sociales; i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la junta general de socios lo mismo que las funciones que esta le imponga o delegue; j) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la sociedad; k) Rendir cuentas comprobadas de su gestión a la terminación de su cargo cuando lo exija la junta de socios.

Funciones de la junta general de socios; entre otras: i) El gerente de la sociedad y/o representante legal tendrá las más amplias facultades de negociación y contratacion y podra celebrar actos o contratos en nombre de la sociedad sin limitaciones de cuantia y no requerirá en consecuencia autorización de los socios, de ninguna naturaleza.

Recibo No. 10252002, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QLRWD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 143 del 02 de febrero de 2000, de Notaria Dieciseis de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2000 con el No. 779 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	RAMIRO GOMEZ MORCILLO	C.C.16651137

Por Acta No. 37 del 22 de octubre de 2019, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2019 con el No. 18915 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO	C.C.31882658

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2754 del 20/08/1991 de Notaria Trece de Cali	44060 de 27/08/1991 Libro IX
E.P. 3629 del 10/08/1994 de Notaria Trece de Cali	80112 de 22/08/1994 Libro IX
E.P. 536 del 16/02/1995 de Notaria Trece de Cali	1474 de 21/02/1995 Libro IX
E.P. 0363 del 04/03/1997 de Notaria Quinta de Cali	1832 de 11/03/1997 Libro IX
E.P. 143 del 02/02/2000 de Notaria Dieciseis de Cali	779 de 04/02/2000 Libro IX
E.P. 1574 del 26/09/2002 de Notaria Dieciseis de Cali	15176 de 27/09/2002 Libro IX
E.P. 2685 del 13/09/2005 de Notaria Catorce de Cali	10536 de 20/09/2005 Libro IX
E.P. 2685 del 13/09/2005 de Notaria Catorce de Cali	10537 de 20/09/2005 Libro IX
E.P. 2056 del 07/06/2012 de Notaria Novena de Cali	7174 de 13/06/2012 Libro IX
E.P. 1082 del 02/09/2014 de Notaria Doce de Cali	11966 de 09/09/2014 Libro IX
E.P. 1237 del 28/08/2015 de Notaria Doce de Cali	19470 de 02/09/2015 Libro IX
E.P. 3638 del 18/11/2019 de Notaria Quinta de Cali	20023 de 25/11/2019 Libro IX
E.P. 2863 del 05/12/2025 de Notaria Quinta de Cali	24104 de 17/12/2025 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 13/01/2026 10:48:17 am

Recibo No. 10252002, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QLRWD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4652
Actividad secundaria Código CIIU: 9512
Otras actividades Código CIIU: 3314
Otras actividades Código CIIU: 4330

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	R G M ELECTRONICA
Matrícula No.:	212087-2
Fecha de matricula:	14 de marzo de 1988
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 38 A NORTE # 3 - 48 PI 1
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Recibo No. 10252002, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QLRWD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,067,380,413

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4652

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 10252002, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QLRWD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141192161056

(415)7707212489984(8020) 000014119216105 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
R G M ELECTRONICA LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
R G M ELECTRONICA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 38 A NORTE 3 N 48 P 1 BRR PRADOS DEL NORTE

42. Correo electrónico		
rgmelectronica@hotmail.es		

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	6 0 2 4 0 2 9 2 7 2	3 1 2 2 5 8 1 3 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 2	2 0 1 3 0 3 0 5	9 5 1 2	2 0 1 3 0 3 0 5	6 8 1 0 / 5 6 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ MORCILLO RAMIRO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141192161056

(415)7707212489984(8020) 000014119216105 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	6 1 0	2 0 5 6
73. Fecha	1 9 8 8 0 2 1 9	2 0 1 2 0 6 0 7
74. Número de notaría	5	9
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 8 0 3 1 1	2 0 1 2 0 6 1 3
77. No. Matrícula mercantil	2 1 2 0 8 6 - 3	2 1 2 0 8 6 - 3
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 8 0 3 1 4	
81. Hasta	2 0 1 8 0 2 1 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 6 3 0		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141192161056

(415)7707212489984(8020) 000014119216105 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 0 0 2 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 6 5 1 1 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	MORCILLO	RAMIRO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 1 0 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 8 8 2 6 5 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	PERDOMO	LUZ	HELENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141192161056

(415)7707212489984(8020) 000014119216105 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 8 8 2 6 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	PERDOMO	LUZ	HELENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
18,000,000	6 0	2 0 0 5 0 9 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 5 1 9 4 8 7 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	GOMEZ	XIMENA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
4,000,000	4 0	2 0 0 0 0 2 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141192161056

(415)7707212489984(8020) 000014119216105 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 9 5 4 1 4 0 6	3	2 5 2 0 5 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SANCHEZ	CAMPO	LUZ	MARY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141192161056

(415)7707212489984(8020) 000014119216105 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali	5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de teleco 4 6 5 2	

162. Nombre del establecimiento: R G M ELECTRONICA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1	

165. Dirección: CL 38 A N 3 N 48 P 1 BRR PRADOS DEL NORTE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 2 0 8 7 - 2	1 9 8 8 0 3 1 4	
168. Teléfono: 6 0 2 4 0 2 9 2 7 2	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 10:58:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16651137
Código de Verificación	16651137260113105816

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 10:59:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000279952
Código de Verificación	8000279952260113105931

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288426867

PIB
11:24:45

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMIRO GOMEZ MORCILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16651137:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288427874

PIB
11:27:10

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona R G M ELECTRONICA LTDA. identificado(a) con NIT número 8000279952:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 11:07:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16651137** y Nombre: **RAMIRO GOMEZ MORCILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132389069** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 11:06:06 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800027995**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132388818** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:56:58 AM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16651137**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ MORCILLO RAMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16651137 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/01/2026 11:10 AM

Código Verificación: **729FLVAPSY**

Válida hasta: **13/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

R.G.M
ELECTRÒNICA LTDA.

MOTOROLA KENWOOD ANDREW RFS

Santiago de Cali, enero 13 del 2026

CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **RAMIRO GOMEZ MORCILLO** con cédula de ciudadanía 16.651.137 Expedida en Cali (Valle), en calidad de representante legal de la firma **RGM ELECTRONICA LTDA** con NIT. 800.027.995-2, debidamente inscrito en la Cámara Comercio de Cali, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses.

RAMIRO GOMEZ M
Representante Legal
C.C 16.651.137 de Cali
RGM ELECTRONICA LTDA
NIT. 800.027.995-2

Calle 38 A NORTE # 3N 48 PISO 1 PRADOS DEL NORTE
TEL: 4029272 -3122581304
rgmelectronica@hotmail.es
Cali – Colombia

CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

El suscrito Contador Público Titulado de la empresa **RGM ELECTRONICA LTDA**, identificada con **NIT 800.027.995-2**, hace constar que, a la fecha de presentación de este documento, posee un número de personas laborando cumpliendo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y conforme a la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y el decreto ley 2150 de 1995, se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales y que durante los últimos seis (6) meses ha realizado de manera oportuna el pago de los aportes correspondientes a:

- ✓ Sistema de Salud
- ✓ Fondos de Pensiones
- ✓ Riesgos Laborales
- ✓ Caja de Compensación Familiar

Según el artículo 27 de la ley 1607 del 2012 y el decreto reglamentario 862 de 2013, la empresa se encuentra exonerada al pago de SENA e ICBF.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Cali, a los trece (13) días del mes de enero del 2026.

Atentamente,

Luz Mary Sánchez Campo
C.C. 29.541.406
T.P 252054-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.541.406**

SANCHEZ CAMPO

APELLIDOS

LUZ MARY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-ENE-1972**

BUGA

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-AGO-1990 GUACARI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3112100-65136895-F-0029541406-20060110 **06468**06010B 02 176825191

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

252054-T



LUZ MARY
SANCHEZ CAMPO
C.C. 29541406
RES. INSCRIPCION 1151 DEL 28/12/2018
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

260032 279903

Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8C7DF91BA8D3ZB56

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ MARY SANCHEZ CAMPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 29541406 de GUACARI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 252054-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800027995
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			RGM ELECTRONICA LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALI	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CALLE 38 A NORTE # 3 N -45	TELÉFONO:	4029272
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	001 - SUCURSAL 1
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:		7895614268	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES diciembre	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES enero	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/01/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		2083795106

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	2	$ 600.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 600.000	$ 0	$ 600.000
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 315.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 315.400	$ 0	$ 315.400
SUBTOTALES:										$ 915.400	$ 0	$ 915.400

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 71.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 71.200	$ 0	$ 0	$ 71.200
EPS018	EPS018-S.O.S.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 78.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 78.900	$ 0	$ 0	$ 78.900
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 158.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 158.900	$ 0	$ 0	$ 158.900
SUBTOTALES:													$ 309.000	$ 0	$ 0	$ 309.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACION	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	4		$ 0	$ 0		$ 0	$ 302.500	$ 302.500	$ 0	$ 0	$ 302.500
SUBTOTALES:									$ 302.500	$ 0	$ 0	$ 302.500

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF57	CCF57-COMFANDI	4	$ 384.000	$ 0	$ 384.000
SUBTOTALES:			$ 384.000	$ 0	$ 384.000

LIQUIDACION DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

Rio Frio, 9 de Enero del 2026

Yo, ZORAIDA ACOSTA CATAÑO identificada bajo el número de cedula de ciudadanía **31.785.241** expedida en Trujillo - Valle del Cauca, mayo de edad, residente en el municipio de **Rio Frio**, y propietario del inmueble con matrícula inmobiliaria número: **384-128894**, con la siguiente ubicación:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA	LATITUD			LONGITUD		
	G	M	S	G	M	S
Cerro la Vigorosa – Rio Frio Valle del Cauca	04°	07'	04.1"	76°	20'	46.4"

El anterior consta de un lote de terreno de 8 metros de frente por 4 metros de centro o fondo, con mejora de una caseta de 3x4 metros construida en paredes de ladrillo y una torre de comunicaciones de 30 metros de estructura metálica.

Certifico que, la firma **RGM ELECTRÓNICA** con NIT **800.027.995-2**, desde el año 2013 y a la fecha se encuentra autorizada para subarrendar el sitio cuyo ID del predio corresponde a 250127265010738397, con destino especifico como la instalación de equipos de comunicaciones tales como: repetidoras digitales, analogicos, sistemas de paso para enlaces de internet e intranet con sus respectivas antenas radiantes, cables coaxiales, fuentes cargadoras rectificadoras, baterías y demás accesorios.

Atentamente;

ZORAIDA ACOSTA CATAÑO
CC. 31.785.241 de Trujillo (V).
Propietaria

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **RGM ELECTRONICA LTDA**

SIGLA **RGM ELECTRONICA LTDA** | NIT No. 800.027.995-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [] DPTAL. [X] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? GOBERNACION DEL VALLE

TIPO [] (VER AL RESPALDO)

CLASE [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO **CALI** | DIRECCIÓN **CALLE 38 A NORTE #3 N - 48**

TELÉFONOS **3122581304 - 4029272** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **VENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES**
2 **VENTA DE ACCESORIOS**
3 **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE**
4 **ASESORIA EN TRAMITOLOGIA ANTE EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS**
5 **COMUNICACION**
6 **DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES MINTIC**

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DADI	X		6026200000	31 DICIEMBRE 2024	$ 160.126.712
PROMOAMBIENTAL VALLE S.A E.S.P.	X	X	6024877070	31 DICIEMBRE 2025	$ 115.033.044
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO	X		6026691727	31 DICIEMBRE 2025	$ 11.273.560

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO GOMEZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MORCILLO | NOMBRES RAMIRO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. X C.E. PASAPORTE | NÚMERO 16.651.137 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal X Apoderado | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O COMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA **RAMIRO GOMEZ MORCILLO** | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 15 ENERO DE 2026

REPRESENTANTE LEGAL

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA:

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que los Señores **RGM ELECTRONICA LTDA**, identificados con NIT N° **800027995**, celebraron y ejecutaron a cabalidad el siguiente contrato con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

Contrato número: 1.130.17.01-2208 de 26 de febrero de 2024
Tipo de Contrato: Arrendamiento de inmuebles

Objeto: EL ARRENDADOR ENTREGARA EN ARRENDAMIENTOS UNOS ESPACIOS NECESARIOS DONDE SE PUEDA INSTALAR EQUIPOS REPETIDORES PARA ATENDER LA REDES DE COMUNICACIONES CON LOS MUNICIPIOS Y LA RED DE ORDEN PUBLICO DEL CORREDOR VIAL DE LA CARRETERA CALI-BUGA, BUENAVENTURA , BUGA

Inmueble objeto de arrendamiento:

UBICACIÓN	CERRO	MATRICULA INMOBILIARIA
MUNICIPIO YUMBO	DAPA	370-559647
MUNICIPIO DE CALI	TRES CRUCES	370-5706
MUNICIPIO DE CARTAGO	MODIN	375-77944
MUNICIPIO DE BUGA	BUENOS AIRES	373-37373
MUNICIPIO DE YOTOCO	SANTA ANA	373-89792
DISTRITO DE BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	372-46236
MUNICIPIO DE RIOFRIO	VIGOROSA	384-120959
MUNICIPIO DE OBANDO	FRIAS	375-74704
MUNICIPIO DE LA VICTORIA	MIRAVALLE	375-53208
MUNICIPIO DE CALI CORREGIMIENTO SALADITO	DIAMANTE	370-63172

Actividades Generales: 1) Ceder en arrendamiento los espacios en las casetas de transmisión, para la instalación de las estaciones repetidoras y los enlaces descritos 2). Hacer entrega del inmueble dado en arrendamiento en buen estado y en las condiciones exigidas en los documentos del proceso de contratación. 3) Cumplir con el plazo pactado. 4) Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5). Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 6) Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CERTIFICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M9-P2-26 Versión: 02 Fecha de aprobación: 16/01/2023 Página 2 de 2

designada para el seguimiento del contrato y/o del Departamento. 7) Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca, en los plazos que establezca para cada caso. 8) Presentar oportunamente los documentos requeridos por el Departamento del Valle del Cauca para el trámite del pago. 9) Informar de inmediato y por escrito, al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a través del supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 10) Las demás inherentes al contrato y que tengan relación con el objeto del mismo.11). Suministrar energía eléctrica y/o planta eléctrica para el adecuado funcionamiento de los equipos, durante el periodo del tiempo estipulado en el contrato. 12). . Proporcionar vigilancia, para la protección de los equipos 13). Las demás inherentes al contrato y que tengan relación con el objeto del mismo.

Actividades Específicas: El Arrendador se obliga a 1) Entregar a la Entidad contratante el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2) Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad contratante. 3) Librar a la Entidad contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 4) Asumir los servicios de energía eléctrica de los inmuebles arrendados. Así como las multas y sanciones que se deriven del incumplimiento del contrato de condiciones técnicas uniformes. 5) Otorgarle a la Entidad contratante el plazo de sesenta (60) días hábiles para desocupar el inmueble una vez finiquitado el contrato, siempre que las partes no opten por prorrogar el contrato, o bien, suscribir contrato nuevo sobre el mismo inmueble. 6) Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. 7) Todas las demás inherentes al objeto contratado.

Valor total del contrato: Ciento sesenta millones ciento veintiséis mil setecientos doce pesos ($ 160.126.712)
CDP: 3700002861
RPC: 4500038032
Fecha de Acta de Inicio: 27 de febrero de 2024
Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2024

Se expide para efectos de uso del interesado.
Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

VoBo: Dr. Felipe Fuentes Sanin – Subdirector Técnico Jurídico
Elaboró: Sergio Andres Florez Gonzalez - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000009465051 FECHA EXPEDICION 29/01/2025

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: **RGM ELECTRONICA LTDA** C.C O NIT: **800027995.2**

DEPENDENCIA: **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** **ORDEN DEPARTAMENTAL**

ACTO O DOCUMENTO: **CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS O SERVIDORES PUBLICOS DPTO**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **$ 46.000** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: $ 46.000 **PAGO EN EFECTIVO** USUARIO GENERADOR: **1005893477**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,2% DEL SMLV PRO-UCEVA	2800	2800	0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	5700	5700
V/R EST. PRO-CULTURA DEPTAL LV6	5500	5500	0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	5700	5700
0,4% SMLV EST. PRO-UNIVALLE	5700	5700	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL 0.3	14900	14900
0,4% SMLV EST. PRO-DESARROLLO	5700	5700			

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4

COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.130.17.01- 22-08

Nombre de la entidad contratante arrendataria:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
NIT	890.399.029-5.
Ordenador del gasto:	OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO. Delegatario según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024 *"Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones"*.
Nombre del arrendador:	R.G.M. ELECTRONICA LTDA.
NIT arrendador:	NIT. 800.027.995
Representante Legal:	RAMIRO GOMEZ MORCILLO, quien obra en su condición de Gerente General y Representante Legal.
Cédula de ciudadanía	16.651.137 de Cali.
Tipo Contrato:	Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble.
Proyecto:	No aplica. Se trata de gastos de funcionamiento.
Meta de Resultado:	

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: EL ARRENDADOR ENTREGARÁ EN ARRENDAMIENTO UNOS ESPACIOS NECESARIOS DONDE SE PUEDA INSTALAR EQUIPOS REPETIDORES PARA ATENDER LAS REDES DE COMUNICACIONES CON LOS MUNICIPIOS Y LA RED DE ORDEN PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL DE LA CARRETERA CALI –BUGA, BUENAVENTURA, BUGA. PARAGRAFO. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: Los linderos de las propiedades a arrendar se encuentra en las matriculas inmobiliarias que siguen:

UBICACIÓN	CERRO	MATRICULA INMOBILIARIA
MUNICIPIO YUMBO	DAPA	370-559647
MUNICIPIO DE CALI	TRES CRUCES	370-5706
MUNICIPIO DE CARTAGO	MODIN	375-77944
MUNICIPIO DE BUGA	BUENOS AIRES	373-37373
MUNICIPIO DE YOTOCO	SANTA ANA	373-89792
DISTRITO DE BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	372-46236
MUNICIPIO DE RIOFRIO	VIGOROSA	384-120959
MUNICIPIO DE OBANDO	FRIAS	375-74704

MUNICIPIO DE LA VICTORIA	MIRAVALLE	375-53208
MUNICIPIO DE CALI CORREGIMIENTO SALADITO	DIAMANTE	370-63172

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: El Arrendador se obliga a: 1) Entregar a la Entidad contratante el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventaria firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2) Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad contratante. 3) Librar a la Entidad contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 4) Asumir los servicios de energía eléctrica de los inmuebles arrendados. Así como las multas y sanciones que se deriven del incumplimiento del contrato de condiciones técnicas uniformes. 5) Otorgarle a la Entidad contratante el plazo de sesenta (60) días hábiles para desocupar el inmueble una vez finiquitado el contrato, siempre que las partes no opten por prorrogar el contrato, o bien, suscribir contrato nuevo sobre el mismo inmueble. 6) Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. 7) Todas las demás inherentes al objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CANON. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($160.126.712) COP**, valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato, según sea el caso.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, a razón de **once (11) cuotas** discriminadas de las siguiente manera **nueve (9) cuotas** por valor cada una de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($14.556.974) COP** y **dos (2) cuotas** iguales por valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($14.556.973) COP,** de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez al mes, ii) Cada factura se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado durante el mes. Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el arrendador radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el arrendador deberá aportar los siguientes documentos: a) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. b) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar

copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c) Certificación Bancaria (trámite primera cuenta). d) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. Impuestos y contribuciones por parte del Departamento.

Sistematización de datos	1%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro cultura	1%
Tasa Pro Deporte y recreación	2,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro Electrificación rural	0,2%
Estampilla Pro ECUVA	0,5%
Estampilla Pro Univalle	2%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de
Reteiva	Dependiente de la entidad y del tipo de
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

PARAGRAFO: APROPIACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
3700002861	121000/1148/2120202007/9999999999999999/9999999999999: ingresos corrientes/DPTO ADMIN DESARROLLO INSTITUCIONAL/Servicios financieros y servicios conexos, servici/GENERICA/ GENERICO FUNCIONAMIENTO	$ 160.126.712

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL ARRENDADOR. El Arrendador hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Arrendador al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 4. El Arrendador está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Arrendador durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 7. El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no

provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Arrendador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: Una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 previa expedición del registro presupuestal, desde el inicio de ejecución en la plataforma secop II hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL ARRENDADOR. 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el contrato. 2) Recibir el bien arrendado en las condiciones en que fuera entregado, excepto el deterioro normal.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR. 1) Ceder en arrendamiento los espacios en las casetas de transmisión, para la instalación de las estaciones repetidoras y los enlaces descritos 2). Hacer entrega del inmueble dado en arrendamiento en buen estado y en las condiciones exigidas en los documentos del proceso de contratación. 3) Cumplir con el plazo pactado. 4) Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5). Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 6) Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Departamento. 7) Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca, en los plazos que establezca para cada caso. 8) Presentar oportunamente los documentos requeridos por el Departamento del Valle del Cauca para el trámite del pago. 9) Informar de inmediato y por escrito, al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a través del supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 10) Las demás inherentes al contrato y que tengan relación con el objeto del mismo.11). Suministrar energía eléctrica y/o planta eléctrica para el adecuado funcionamiento de los equipos, durante el periodo del tiempo estipulado en el contrato. 12). . Proporcionar vigilancia, para la protección de los equipos 13). Las demás inherentes al contrato y que tengan relación con el objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.1. Hacer uso de

la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Recibir la propiedad arrendada, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos. 3. No ser turbado en el goce del inmueble. 4. El inmueble incluye los servicios de energía, así como el arrendador asume las multas y sanciones que se deriven del incumplimiento del contrato de condiciones técnicas uniformes. 5 En caso de venta del bien inmueble que imposibilite el goce del bien inmueble el contratista (Arrendatario) debe asumir la reubicación de los equipos, la instalación y todo costo o perjuicio que se derive del incumpliento del goce del bien inmueble 6). Las demás que se desprendan del objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. La Entidad Estatal contratante se obliga a: 1) Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 2) Pagar el canon de arrendamiento. 3) Dar inicio a la ejecución del contrato mediante la plataforma secop II 4).Destinar la propiedad para el uso señalado en el objeto y documentos del proceso de contratación. 5) Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipo. 6) Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad contratante. 7) Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8) Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 9) Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 10) Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REPARACIONES: Las reparaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento del bien entregado, estarán a cargo del ARRENDADOR, así como las reparaciones necesarias para la conservación y el buen uso del bien inmueble según lo estipulan los artículos 1998, 1999, 2028, 029 y 2030 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA DEL INMUEBLE: Con la suscripción del presente contrato y suscripción del acta en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido, las partes manifiestan que el inmueble ya fue entregado a la ENTIDAD CONTRATANTE (ARRENDATARIO). La entrega del inmueble por parte de ENTIDAD CONTRATANTE (ARRENDATARIO) a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SERVICIOS PÚBLICOS. El pago de las cuentas o facturas por la prestación de los servicios públicos de energía al inmueble que se entrega a título de arriendo, correrán por cuenta del ARRENDADOR. Asimismo, el ARRENDADOR se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas de servicios públicos respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas

vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. El arrendador es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. También, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a nombre del Departamento-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. EL ARRENDADOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se comprometa con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR: Por tratarse de un contrato de arrendamiento, regido por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL ARRENDADOR actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual, no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. El Arrendador no es representante, agente o mandatario del Departamento, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del mismo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Arrendador no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para no aceptar la cesión, una vez analizada la justificación presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. El Arrendador se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO: Si cualquiera de las partes incumple con las obligaciones derivadas de este contrato, la parte cumplida quedará facultado para promover las acciones necesarias, tendientes a obtener la restitución de los derechos, ya sea judicial o extrajudicialmente ante las autoridades competentes, y exigir a la parte incumplida el pago de los perjuicios resultantes del incumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. PARÁGRAFO: Cualquier necesidad de

modificación en los eventos de adición, cesión o cualquiera otra circunstancia, se debe solicitar por escrito mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones, o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGILANCIA Y CONTROL. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al ARRENDADOR las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el ARRENDADOR o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que ARRENDADOR haya cumplido, la actividad obligacional, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento por parte del arrendador, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del Contrato de arrendamiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad contratante adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las

partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ARRENDATARIO. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del ARRENDADOR. 5) Por decisión unilateral del ARRENDATARIO en el caso de incumplimiento por parte del ARRENDADOR. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del representante legal del ARRENDADOR, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. EL ARRENDADOR no exigirá la constitución de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y Departamento del Valle del Cauca, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional Dirección: Carrera 6 entre calles 9-10, Palacio de San Francisco, piso 4º de Cali (Valle) Teléfono: 620 0000.	Nombre: R.G.M. ELECTRONICA LTDA GERENTE :RAMIRO GOMEZ MORCILLO Dirección: Calle 38 A Norte # 3N 48 Teléfono: 4029272 - 312 2581304 – 3122529222 Correo electrónico: rgmelectronica@hotmail.es

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor Departamento, estará a cargo de un supervisor. El SUPERVISIÓN: Efectuará la supervisión del Contrato el DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, o quien mediante oficio designe éste, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato de Arrendamiento, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley, demás normas aplicables vigentes y las circulares expedidas para el efecto por Colombia Compra eficiente: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno al arrendador de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con el arrendador en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del arrendador. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al arrendador de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al arrendador que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al arrendador, deberán darse por cualquier medio oficial. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. INSPECCIÓN: El ARRENDADOR permitirá las visitas que en cualquier tiempo pueda hacer el ARRENDATARIO, para constatar el estado, utilización y conservación del espacio arrendado y otras circunstancias que sean de su interés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos y sus anexos. 2. Resolución de justificación de la contratación. 3. La oferta presentada por el Arrendador. 3. Los conceptos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Etc.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, así mismo, el lugar de los arrendamiento previstos en el presente contrato serán en el Departamento del Valle del Cauca en los siguientes puntos:

SITIO TORRE	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	COORDENADAS
CERRO LAS TRES CRUCES	Santiago de Cali	Vereda Golondrinas	N-03°28`03,4" / W-76°32`42.6"
CERRO BUENOS AIRES	Municipio de Buga	Vereda Buenos Aires	N- 03° 55`11.9``/ W- 76° 11`2.6``
CERRO MODIN	Municipio de Cartago	Vereda Modin	N-04°39`42,34"/ W-75°53`15,02"
CERRO LA PEPA	Distrito Especial de Buenaventura.	Calle 12 Con Carrera 56 Barrio, Doña Ceci.	N-03° 53'12" / W-05°02'28"
CERRO LA VIGOROSA	Municipio Rio Frio	Vereda la Vigorosa	N- 04° 07`04.1" / W-76° 20`46.4"
CERRO LA DAPA	Municipio de Yumbo	Corregimiento Alto Dapa	N-03°55`11.9" / W-76°11`2.6"
CERRO CARRANGAL	Municipio de Sevilla	Vereda la Raquelita	N-04° 16`07.29 / W-75° 55`02.4"
CERRO MIRAVALLE	Municipio la Victoria	Corregimiento Miravalle	N-03° 31`03.6" / W-75°55`02.5"
CERRO FRIAS	Municipio de Obando		N- 04° 37`12.5" / W-75° 53` 52.4"
CERRO DIAMANTE	Corregimiento de Felidia	Vereda Cuatro Vientos	N- 03 ° 28` 50" / W- 76° 40` 50"

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL ARRENDATARIO certifica al ARRENDADOR que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Por su parte EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDATARIO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL ARRENDADOR pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales

causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL ARRENDATARIO se obliga expresamente a entregar AL ARRENDADOR, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL ARRENDADOR requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL ARRENDATARIO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Erika A. Sánchez Villamil–Abogada Esp. Contratista
Revisó: Felipe Fuentes Sanín– Jefe de Oficina Asesora Jurídica

COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.130.17.01- 22-08

Nombre de la entidad contratante arrendataria:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
NIT	890.399.029-5.
Ordenador del gasto:	OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO. Delegatario según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024 *"Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones".*
Nombre del arrendador:	R.G.M. ELECTRONICA LTDA.
NIT arrendador:	NIT. 800.027.995
Representante Legal:	RAMIRO GOMEZ MORCILLO, quien obra en su condición de Gerente General y Representante Legal.
Cédula de ciudadanía	16.651.137 de Cali.
Tipo Contrato:	Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble.
Proyecto:	No aplica. Se trata de gastos de funcionamiento.
Meta de Resultado:	

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: EL ARRENDADOR ENTREGARÁ EN ARRENDAMIENTO UNOS ESPACIOS NECESARIOS DONDE SE PUEDA INSTALAR EQUIPOS REPETIDORES PARA ATENDER LAS REDES DE COMUNICACIONES CON LOS MUNICIPIOS Y LA RED DE ORDEN PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL DE LA CARRETERA CALI –BUGA, BUENAVENTURA, BUGA. PARAGRAFO. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: Los linderos de las propiedades a arrendar se encuentra en las matriculas inmobiliarias que siguen:

UBICACIÓN	CERRO	MATRICULA INMOBILIARIA
MUNICIPIO YUMBO	DAPA	370-559647
MUNICIPIO DE CALI	TRES CRUCES	370-5706
MUNICIPIO DE CARTAGO	MODIN	375-77944
MUNICIPIO DE BUGA	BUENOS AIRES	373-37373
MUNICIPIO DE YOTOCO	SANTA ANA	373-89792
DISTRITO DE BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	372-46236
MUNICIPIO DE RIOFRIO	VIGOROSA	384-120959
MUNICIPIO DE OBANDO	FRIAS	375-74704

MUNICIPIO DE LA VICTORIA	MIRAVALLE	375-53208
MUNICIPIO DE CALI CORREGIMIENTO SALADITO	DIAMANTE	370-63172

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: El Arrendador se obliga a: 1) Entregar a la Entidad contratante el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventaria firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2) Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad contratante. 3) Librar a la Entidad contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 4) Asumir los servicios de energía eléctrica de los inmuebles arrendados. Así como las multas y sanciones que se deriven del incumplimiento del contrato de condiciones técnicas uniformes. 5) Otorgarle a la Entidad contratante el plazo de sesenta (60) días hábiles para desocupar el inmueble una vez finiquitado el contrato, siempre que las partes no opten por prorrogar el contrato, o bien, suscribir contrato nuevo sobre el mismo inmueble. 6) Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. 7) Todas las demás inherentes al objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CANON. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($160.126.712) COP**, valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato, según sea el caso.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, a razón de **once (11) cuotas** discriminadas de las siguiente manera **nueve (9) cuotas** por valor cada una de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($14.556.974) COP** y **dos (2) cuotas** iguales por valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($14.556.973) COP,** de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez al mes, ii) Cada factura se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado durante el mes. Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el arrendador radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el arrendador deberá aportar los siguientes documentos: a) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. b) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar

copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c) Certificación Bancaria (trámite primera cuenta). d) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. Impuestos y contribuciones por parte del Departamento.

Sistematización de datos	1%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro cultura	1%
Tasa Pro Deporte y recreación	2,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro Electrificación rural	0,2%
Estampilla Pro ECUVA	0,5%
Estampilla Pro Univalle	2%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de
Reteiva	Dependiente de la entidad y del tipo de
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

PARAGRAFO: APROPIACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
3700002861	121000/1148/2120202007/9999999999999999/9999999999999: ingresos corrientes/DPTO ADMIN DESARROLLO INSTITUCIONAL/Servicios financieros y servicios conexos, servici/GENERICA/ GENERICO FUNCIONAMIENTO	$ 160.126.712

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL ARRENDADOR. El Arrendador hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Arrendador al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 4. El Arrendador está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Arrendador durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 7. El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no

provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Arrendador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. Una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 previa expedición del registro presupuestal, desde el inicio de ejecución en la plataforma secop II hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL ARRENDADOR. 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el contrato. 2) Recibir el bien arrendado en las condiciones en que fuera entregado, excepto el deterioro normal.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR. 1) Ceder en arrendamiento los espacios en las casetas de transmisión, para la instalación de las estaciones repetidoras y los enlaces descritos 2). Hacer entrega del inmueble dado en arrendamiento en buen estado y en las condiciones exigidas en los documentos del proceso de contratación. 3) Cumplir con el plazo pactado. 4) Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5). Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 6) Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Departamento. 7) Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca, en los plazos que establezca para cada caso. 8) Presentar oportunamente los documentos requeridos por el Departamento del Valle del Cauca para el trámite del pago. 9) Informar de inmediato y por escrito, al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a través del supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 10) Las demás inherentes al contrato y que tengan relación con el objeto del mismo.11). Suministrar energía eléctrica y/o planta eléctrica para el adecuado funcionamiento de los equipos, durante el periodo del tiempo estipulado en el contrato. 12). . Proporcionar vigilancia, para la protección de los equipos 13). Las demás inherentes al contrato y que tengan relación con el objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.1. Hacer uso de

la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Recibir la propiedad arrendada, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos. 3. No ser turbado en el goce del inmueble. 4. El inmueble incluye los servicios de energía, así como el arrendador asume las multas y sanciones que se deriven del incumplimiento del contrato de condiciones técnicas uniformes. 5 En caso de venta del bien inmueble que imposibilite el goce del bien inmueble el contratista (Arrendatario) debe asumir la reubicación de los equipos, la instalación y todo costo o perjuicio que se derive del incumpliento del goce del bien inmueble 6). Las demás que se desprendan del objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. La Entidad Estatal contratante se obliga a: 1) Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 2) Pagar el canon de arrendamiento. 3) Dar inicio a la ejecución del contrato mediante la plataforma secop II 4).Destinar la propiedad para el uso señalado en el objeto y documentos del proceso de contratación. 5) Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipo. 6) Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad contratante. 7) Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8) Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 9) Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 10) Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REPARACIONES: Las reparaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento del bien entregado, estarán a cargo del ARRENDADOR, así como las reparaciones necesarias para la conservación y el buen uso del bien inmueble según lo estipulan los artículos 1998, 1999, 2028, 029 y 2030 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA DEL INMUEBLE: Con la suscripción del presente contrato y suscripción del acta en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido, las partes manifiestan que el inmueble ya fue entregado a la ENTIDAD CONTRATANTE (ARRENDATARIO). La entrega del inmueble por parte de ENTIDAD CONTRATANTE (ARRENDATARIO) a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SERVICIOS PÚBLICOS. El pago de las cuentas o facturas por la prestación de los servicios públicos de energía al inmueble que se entrega a título de arriendo, correrán por cuenta del ARRENDADOR. Asimismo, el ARRENDADOR se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas de servicios públicos respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas

vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. El arrendador es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. También, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a nombre del Departamento-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. EL ARRENDADOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR: Por tratarse de un contrato de arrendamiento, regido por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL ARRENDADOR actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual, no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. El Arrendador no es representante, agente o mandatario del Departamento, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del mismo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Arrendador no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para no aceptar la cesión, una vez analizada la justificación presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. El Arrendador se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO: Si cualquiera de las partes incumple con las obligaciones derivadas de este contrato, la parte cumplida quedará facultado para promover las acciones necesarias, tendientes a obtener la restitución de los derechos, ya sea judicial o extrajudicialmente ante las autoridades competentes, y exigir a la parte incumplida el pago de los perjuicios resultantes del incumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. PARÁGRAFO: Cualquier necesidad de

modificación en los eventos de adición, cesión o cualquiera otra circunstancia, se debe solicitar por escrito mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones, o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGILANCIA Y CONTROL. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al ARRENDADOR las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el ARRENDADOR o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que ARRENDADOR haya cumplido, la actividad obligacional, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento por parte del arrendador, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del Contrato de arrendamiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad contratante adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las

partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ARRENDATARIO. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del ARRENDADOR. 5) Por decisión unilateral del ARRENDATARIO en el caso de incumplimiento por parte del ARRENDADOR. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del representante legal del ARRENDADOR, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. EL ARRENDADOR no exigirá la constitución de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y Departamento del Valle del Cauca, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional Dirección: Carrera 6 entre calles 9-10, Palacio de San Francisco, piso 4º de Cali (Valle) Teléfono: 620 0000.	Nombre: R.G.M. ELECTRONICA LTDA GERENTE :RAMIRO GOMEZ MORCILLO Dirección: Calle 38 A Norte # 3N 48 Teléfono: 4029272 - 312 2581304 – 3122529222 Correo electrónico: rgmelectronica@hotmail.es

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor Departamento, estará a cargo de un supervisor. El SUPERVISIÓN: Efectuará la supervisión del Contrato el DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, o quien mediante oficio designe éste, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato de Arrendamiento, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley, demás normas aplicables vigentes y las circulares expedidas para el efecto por Colombia Compra eficiente: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno al arrendador de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con el arrendador en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del arrendador. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al arrendador de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al arrendador que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al arrendador, deberán darse por cualquier medio oficial. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. INSPECCIÓN: El ARRENDADOR permitirá las visitas que en cualquier tiempo pueda hacer el ARRENDATARIO, para constatar el estado, utilización y conservación del espacio arrendado y otras circunstancias que sean de su interés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos y sus anexos. 2. Resolución de justificación de la contratación. 3. La oferta presentada por el Arrendador. 3. Los conceptos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Etc.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, así mismo, el lugar de los arrendamiento previstos en el presente contrato serán en el Departamento del Valle del Cauca en los siguientes puntos:

SITIO TORRE	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	COORDENADAS
CERRO LAS TRES CRUCES	Santiago de Cali	Vereda Golondrinas	N-03°28`03,4" / W-76°32`42.6"
CERRO BUENOS AIRES	Municipio de Buga	Vereda Buenos Aires	N- 03° 55`11.9``/ W- 76° 11`2.6``
CERRO MODIN	Municipio de Cartago	Vereda Modin	N-04°39`42,34"/ W-75°53`15,02"
CERRO LA PEPA	Distrito Especial de Buenaventura.	Calle 12 Con Carrera 56 Barrio, Doña Ceci.	N-03° 53'12" / W-05°02'28"
CERRO LA VIGOROSA	Municipio Rio Frio	Vereda la Vigorosa	N- 04° 07`04.1" / W-76° 20`46.4"
CERRO LA DAPA	Municipio de Yumbo	Corregimiento Alto Dapa	N-03°55`11.9" / W-76°11`2.6"
CERRO CARRANGAL	Municipio de Sevilla	Vereda la Raquelita	N-04° 16`07.29 / W-75° 55`02.4"
CERRO MIRAVALLE	Municipio la Victoria	Corregimiento Miravalle	N-03° 31`03.6" / W-75°55`02.5"
CERRO FRIAS	Municipio de Obando		N- 04° 37`12.5" / W-75° 53` 52.4"
CERRO DIAMANTE	Corregimiento de Felidia	Vereda Cuatro Vientos	N- 03 ° 28` 50" / W- 76° 40` 50"

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL ARRENDATARIO certifica al ARRENDADOR que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Por su parte EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDATARIO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL ARRENDADOR pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales

causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL ARRENDATARIO se obliga expresamente a entregar AL ARRENDADOR, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL ARRENDADOR requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL ARRENDATARIO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Erika A. Sánchez Villamil–Abogada Esp. Contratista
Revisó: Felipe Fuentes Sanín– Jefe de Oficina Asesora Jurídica

PROMO CALI | VALLE

PROMOAMBIENTAL VALLE S.A E.S.P
NIT. 900.235.531-3

CERTIFICA QUE:

La firma **RGM ELECTRONICA LTDA**, con Nit Nro. 800.027.995-2 bajo el contrato de compraventa Nro. PRV- 0010/2025, realizo la actualización de nuestro sistema operativo de radio de comunicaciones a formato digital, para lo cual se contempló el siguiente servicio:

1º Arrendamiento mensual para un espacio de repetición en caseta en el Cerro de Dapa, con una vigencia de un Año (12 meses).

2º Arrendamiento mensual para un espacio de repetición en caseta en el Cerro de Pico de Águila, con una vigencia de un Año (12 meses).

Cuyo valor fue de Ciento Quince Millones Treinta y Tres Mil Cuarenta y Cuatro Pesos / $115.033.044.oo, Moneda Corriente con un Plazo de Ejecución de 12 meses (Enero 02 2025 a Diciembre 31 del 2025), presentando una Calidad Servicio con Excelente nivel de respuesta, contrato superado en todas sus formalidades sin objeción alguna.

Para constancia se firma a los nueve (09) días del mes de Enero del 2026.

Atentamente,

¡¡Nacimos para mantener una Cali Bella!!

CRISTIAN CERON R.
Director Administrativo y Financiero

COM-2-009

CERTIFICACIÓN

El suscrito Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO con Nit. Nro. 890.309.617-1, certifica que celebro la siguiente contratación:

Contratista,.....	RGM ELECTRONICALTDA, con Nit 800.027.995-2
Contrato Nro.,...	S/N.
Objeto,.....	Arriendo espacio en caseta de radiocomunicaciones para instalación repetidora y sus accesorios en el cerro EL CHOCHO .
Valor,.....	Once Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Sesenta Pesos M/Cte. ($ 11.273.560).
Plazo Ejecución,.....	365 Días (Inicio Enero 01/2025, Finaliza en Diciembre 31 del 2025).
Calidad del Servicio:	Bueno.

Se firma a petición del interesado en el municipio de Yumbo Valle del Cauca a los dieciséis días (16) del mes de Enero del año 2026.

Atentamente;

Capitán **ALBERTO VALENCIA PUENTE**
Comandante Y/O Representante Legal

Gestiòn Documental
COM-2

Dirección: Calle 14B No. 10-72 Yumbo B/Portales de Comfandi celular: 3104925755
Email: cbvyumbo@bomberosyumbo.net

R.G.M ELECTRÒNICA LTDA.

NIT. 800.027.995-2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ESPACIO DENTRO DE UNA CASETA PARA UNA REPETIDORA EN EL CERRO EL CHOCHO

CIUDAD Y FECHA DEL CONTRATO:	CALI, ENERO 2 DEL 2025
FECHA DE INICIACION:	ENERO 01 DEL 2025
FECHA DE TERMINACION:	DICIEMBRE 31 DEL 2025
VALOR TOTAL:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 11.273.560).

Entre los suscritos a saber **RAMIRO GOMEZ MORCILLO,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de la firma, que actúa como representante legal de la empresa **R.G.M ELECTRONICA LTDA** con NIT. **800.027.995-2** quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR,** y, por otra parte, el **CAPITAN ALBERTO VALENCIA PUENTE,** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.530.992 de Vijes, quien obra en calidad de representante legal de la empresa **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO** Constituida con **NIT. 890.309.617-1** y domicilio en el municipio de Yumbo **Calle 14B # 10-72 Barrio Portales de Comfandi**, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, se ha celebrado el presente contrato de arrendamiento que se regirá en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. El ARRENDADOR suministrará un espacio necesario dentro de una caseta para la instalación de una Estación Repetidora con baterías, cargador, duplexer, antena y demás accesorios de propiedad del ARRENDATARIO. PARAGRAFO: esta caseta se encuentra ubicada en el cerro de **EL CHOCHO (Corregimiento Dapa)** zona rural del **MUNICIPIO DE YUMBO,** y está provista de energía. **SEGUNDA**. El inmueble materia de este arrendamiento se destina exclusivamente para la instalación de una estación repetidora tal como se describe en la cláusula primera y el ARRENDATARIO no podrá subarrendar el espacio concedido ni ceder el contrato. **TERCERA**. El termino de duración inicial de este contrato es de (12) meses, no obstante, el ARRENDADOR se comprometerá a notificarle mediante comunicación escrita con noventa (90) días de anticipación la intención de no continuar con la ocupación del espacio al interior de la caseta. **PARAGRAFO:** Este contrato termina por el vencimiento del tiempo estipulado para el cual los ARRENDATARIOS deberán notificar al ARRENDADOR mediante comunicación escrita con noventa (90) días de anticipación, en su defecto se producirá renovación automática por un periodo igual al suscrito en este contrato con el incremento que se estipula en la cláusula Quinta. Que en el presente caso se aplicara al cumplirse una anualidad. **CUARTA**. Se fija el canon anual la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 11.273.560). INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS,** el cual debe ser cancelado el mes que se firma el contrato.

Calle 38A Norte No. 3N – 48 PRADOS DEL NORTE
Tel. 4029272 - 3122581304
rgmelectronica@hotmail.es
Cali – Colombia

R.G.M ELECTRÒNICA LTDA.

NIT. 800.027.995-2

QUINTA. El presente contrato tiene un incremento anual en su canon mensual igual al último índice de inflación certificado por el DANE. **SEXTA. TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO**: el hecho de no pagar los ARRENDATARIOS el precio del arrendamiento de un canon cualquiera en la fecha indicada en este contrato o la violación total, parcial o el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas le producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a ARRENDADOR para pedir a los ARRENDATARIOS la desocupación inmediata del inmueble sin necesidad de practicar los desahucio, requerimientos y reconvenciones previstos en los artículos 2007, 2008, 2012, 2034, 2035 del Código Civil Colombiano a los cuales renuncian expresamente los ARRENDATARIOS como renuncian también al derecho de oponerse a cesación del arrendamiento mediante la caución de que trata el artículo 2034 del código civil. En todos los casos para ejercitar acción judicial o administrativa, será prueba suficiente el incumplimiento o violación del contrato. **SEPTIMA. INTERESES DE MORA**: los ARRENDATARIOS pagaran al ARRENDADOR un interés vigente certificada por la superintendencia financiera del 4% mensual sobre el valor de los arrendamientos vencidos o que por cualquier concepto resulte a deber al ARRENDADOR, desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de su pago. **OCTAVA. VENTA DEL INMUEBLE**: En caso de venta del inmueble este contrato quedará subrogado a los nuevos propietarios por el tiempo de vigencia del mismo. **NOVENA. ACCIONES LEGALES Y PENALES**: si el incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones de los ARREDATARIOS diere lugar a las actuaciones gubernativas o acciones judiciales, estos se comprometen a pagar al ARRENDADOR a título de pena el valor de dos canon mensual de arrendamiento por cada una de las acciones sin menos cabo de las cuentas pendientes y de los gastos e indemnizaciones de los perjuicios todo lo cual podrá demandarlo simultáneamente y de inmediato el ARRENDADOR por la vía ejecutiva, si fuera el caso y a ello se someten los ARRENDATARIOS y el fiador solidariamente. **DECIMA. COSTOS JUDICIALES**: En caso de que los ARRENDATARIOS dieren lugar a acciones judiciales o administrativa, será de su cargo los costos por tales acciones incluidos los honorarios del abogado que intervenga. **DECIMA PRIMERA**. Si el ARRENDATARIO decide dar por terminado el contrato antes de su vencimiento R.G.M ELECTRONICA LTDA, no se compromete a devolver dinero cancelado.

En constancia de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Cali, a los dos (2) días del mes de enero del 2025.

EL ARRENDADOR

RAMIRO GOMEZ MORCILLO
C.C. 16.651.137 de Cali
RGM ELECTRONICA LTDA
NIT. 800.027.995 – 2

EL ARRENDATARIO

CAPITAN ALBERTO VALENCIA PUENTE
C.C. 6.530.992 de Vijes
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO
NIT. 890.309.617 – 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.785.241

ACOSTA CATAÑO
APELLIDOS

ZORAIDA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1984
TRUJILLO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-MAR-2003 TRUJILLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-3110300-66117012-F-0031785241-20030813 07217 03224O 01 144283510

La validez de este documento podra verificarse en la pEIgina certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260107659912686296 6 **Nro Matricula: 384-128894**

Pagina 1 TURNO: 2026-384-1-385

Impreso el 7 de Enero de 2026 a las 08:47:038 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 384-TULUA DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: RIOFRIO VEREDA: LA VIGOROSA FECHA APERTURA: 27-03-2018 RADICACION: 2018-2591 CON: ESCRITURA DE: 06-03-2018
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO B CON AREA DE 4 HECTAREAS 7.803.58 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.13 DE FECHA 04-01-2018 EN NOTARIA PRIMERA DE TULUA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) CUYOS LINDEROS SON: NORTE, CON PREDIO DE LA FAMILIA OREJUELA; SUR, CON PREDIO DE LA FAMILIA OREJUELA; ORIENTE,CON PREDIO DE LA FAMILIA OREJUELA Y VIA AL MEDIO DEL PREDIO QUE CONDUCE DESDE EL MUNICIPIO DE RIOFRIO A FENICIA Y OCCIDENTE, CON VIA MUNICIPAL PREDIO A SEGREGAR PREDIO ANTIGUA ESTACION DE POLICIA.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA- METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA- METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION MATRICULA 384-120960MATRICULA 3840010382: ANOTACION 01 REGISTRADA 07-05-2009 ESCRITURA 1101 DEL 30-04-2009 NOTARIA 3. DE TULUA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE$ 1,500,000.00 DE: SEPULVEDA VOA DE MONSALVE MARIELA, A: SOCIEDAD APUESTAS ASOCIADAS DE TULUA S.A..-.-.ANOT.02 REGISTRADA 20-11-1978 SENTENCIA SN DEL 09-08-1978 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA SUCESION(NATURALEZA Y N.: SENTENCIA 1. INSTANCIA)., POR VALOR DE$ 90,000.00 DE: MONSALVE OCAMPO JOSE IVAN, A: SEPULVEDA VOA. DE MONSALVE MARIELA, MONSALVE SEPULVEDA MARTHA LUCIA, MONSALVE SEPULVEDA NORBEY, MONSALVE SEPULVEDA SANDRA, MONSALVE SEPULVEDA CLAUDIA YANETH, MONSALVE SEPULVEDA LUIS FERNANDO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
LOTE DE TERRENO B, UBICADO EN EL PARAJE DE LA VIGOROSA DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integraci6n y otros)
384 - 120960

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-03-2018 Radicaci6n: 2018-384-6-2591
Doc: ESCRITURA 13 DEL 04-01-2018 NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL (DE DOS LOTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONSALVE SEPULVEDA CLAUDIA YANETH CC# 66724602 X
DE: MONSALVE SEPULVEDA LUIS FERNANDO CC# 94391346 X

La validez de este documento podra verificarse en la pElgina certificados supernotariado gov co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260107659912686296 6 **Nro Matricula: 384-128894**

Impreso el 7 de Enero de 2026 a las 08:47:038 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MONSALVE SEPULVEDA MARTHA LUCIA	CC# 66715513	X
DE: MONSALVE SEPULVEDA NORBEY	CC# 91282655	X
DE: MONSALVE SEPULVEDA SANDRA	CC# 66721945	X
DE: SEPULVEDA VDA DE MONSALVE MARIELA	CC# 29764927	X
DE: SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLES.A. ANTES SOCIEDAD APUESTAS ASOCIADAS DE TULUA S.A.		
	X	NIT.8001807064

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-03-2018 Radicaci6n: 2018-384-6-2591

Doc: ESCRITURA 13 DEL 04-01-2018 NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE SEPULVEDA CLAUDIA YANETH	CC# 66724602
DE: MONSALVE SEPULVEDA LUIS FERNANDO	CC# 94391346
DE: MONSALVE SEPULVEDA MARTHA LUCIA	CC# 66715513
DE: MONSALVE SEPULVEDA NORBEY	CC# 91282655
DE: MONSALVE SEPULVEDA SANDRA	CC# 66721945
DE: SEPULVEDA VDA DE MONSALVE MARIELA	CC# 29764927
DE: SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLES.A. ANTES SOCIEDAD APUESTAS ASOCIADAS DE TULUA S.A.	
	NIT.8001807064

A: MONSALVE SEPULVEDA CLAUDIA YANETH	**CC# 66724602**	**X**
A: MONSALVE SEPULVEDA LUIS FERNANDO	**CC# 94391346**	**X**
A: MONSALVE SEPULVEDA MARTHA LUCIA	**CC# 66715513**	**X**
A: MONSALVE SEPULVEDA NORBEY	**CC# 91282655**	**X**
A: MONSALVE SEPULVEDA SANDRA	**CC# 66721945**	**X**
A: SEPULVEDA VDA DE MONSALVE MARIELA	**CC# 29764927**	**X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-11-2018 Radicaci6n: 2018-384-6-11958

Doc: ESCRITURA 353 DEL 26-10-2018 NOTARIA UNICA DE RIOFRIO VALOR ACTO: $ 24.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE SEPULVEDA CLAUDIA YANETH	CC# 66724602
DE: MONSALVE SEPULVEDA LUIS FERNANDO	CC# 94391346
DE: MONSALVE SEPULVEDA MARTHA LUCIA	CC# 66715513
DE: MONSALVE SEPULVEDA NORBEY	CC# 91282655
DE: MONSALVE SEPULVEDA SANDRA	CC# 66721945
DE: SEPULVEDA VDA DE MONSALVE MARIELA	CC# 29764927

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260107659912686296 6 **Nro Matricula: 384-128894**

Impreso el 7 de Enero de 2026 a las 08:47:038 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ACOSTA CATAÑO ZORAIDA **CC# 31785241 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-384-1-385 FECHA: 07-01-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA

OSCAR JOSE MORENO PRENS

REGISTRADOR SECCIONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Santiago de Cali, Enero 09 de 2026

REFERENCIA: AUTORIZACION

El suscrito representante legal de RADIONET SOLUCIONES S.A con Nit. Nro. 900.172.144-4, se permite certificar que la empresa RGM ELECTRONICA LTDA con Nit 800.027.995-2, siendo representada legalmente por el señor RAMIRO GOMEZ MORCILLO con identificación 16.651.137 de Cali, quien a su vez ostenta la calidad de residente en unos predios rurales de nuestra propiedad, con las siguientes identificaciones territoriales:

Nro.	NOMBRE	UBICACIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	COORDENADAS CARTOGRAFICAS
01	CERRO DAPA	Municipio de Yumbo	370-559647	N-03º55`11.9" O-76º11`2.6"
02	CERRO MODIN	Municipio de Cartago	375-77944	N-04º39`42,34" O-75º53`15,02"
03	CERRO BUENOS AIRES	Municipio de Buga	373-37373	N- 03º 55`11.9`` O- 76º 11`2.6``
04	CERRO MIRA VALLE	Municipio de Roldanillo	380-52917	N- 04º 23`8.24`` O- 76º 12`50.87``

Es de hacer notar que esta firma está autorizada plenamente para ocupar con infraestructura y realizar el aprovechamiento del servicio en radiocomunicaciones a terceros de conformidad en lo establecido en la ley 1341 de 2009 emanado del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia, entre los cuales se encuentran unos equipos de radiocomunicaciones activos de propiedad de la Gobernación del Valle del Cauca; con función de asignación específica MINTIC – ANI para la Secretaria de Desarrollo Institucional , Secretaria de Gobierno, Secretaria de Gestión del Riesgo y Red de Apoyo Departamental PONAL. Esta actividad técnica y comercial data desde el año 2003 hasta la fecha de manera ininterrumpida, sin presentar objeción alguna en sus actuaciones ante ningún estamento en contra de esta empresa por incumplimientos pecuniarios o abusos físicos en los materiales del inmueble.

Cordialmente,

HERNAN SANDOVAL RUBIO
Representante legal

Calle 52N # 3FN - 23 B/ La Flora
Santiago de Cali - Valle
Tels. +57(2) 524 5599 - 664 3302
Cels. 317 649 1041 - 318 711 7736
Radionet Soluciones S.A.
@radionetsolucio

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Dapa 1.2

Certificado generado con el Pin No: 260109566612700656 8 **Nro Matrícula: 370-559647**

Pagina 1 TURNO: 2026-370-1-6461

Impreso el 9 de Enero de 2026 a las 08:14:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: YUMBO VEREDA: YUMBO
FECHA APERTURA: 22-08-1996 RADICACIÓN: 1996-62337 CON: ESCRITURA DE: 16-08-1996
CODIGO CATASTRAL: **00-02-0007-0642-000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260109566612700656 8 **Nro Matrícula: 370-559647**

Impreso el 9 de Enero de 2026 a las 08:14:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PESCADOR PEÑA. MANUEL. CC# 16582153

A: ASOCIACION PARA LAS COMUNICACIONES RADIOTELEFONICAS RURALES Y EL DESARROLLO DEL AGRO -ACACED- X

A: SOC. -RF. COMUNICACIONES LTDA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-2002 Radicación: 2002-370-6-69619

Doc: ESCRITURA 4892 DEL 21-12-2001 NOTARIA 2 DE CALI VALOR ACTO: $1,184,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0144 PERMUTA DERECHOS EQUIVALENTES AL 50%. BTA.FISCAL #10046487. TERCERA COLUMNA-LIMITACION DOMINIO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RF COMUNICACIONES LTDA. "RF COM LTDA."

A: SOCIEDAD COMPA\IA NACIONAL DE BEEPER LTDA. CONALBEEPER LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-2002 Radicación: 2002-370-6-69621

Doc: ESCRITURA 1771 DEL 30-04-2002 NOTARIA 2 DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCR.#4892 ANOTACION 2, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE ESTE INMUEBLE. BTA.FISCAL #10067510.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RF COMUNICACIONES LTDA. "RF COM LTDA."

A: SOCIEDAD COMPA\IA NACIONAL DE BEEPER LTDA. CONALBEEPER LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-2002 Radicación: 2002-370-6-69623

Doc: ESCRITURA 3799 DEL 29-08-2002 NOTARIA 2 DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCR.#4892 ANOTACION 2 Y ESCR.#1771 ANOTACION 3, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE ESTE INMUEBLE. BTA.FISCAL #10090760.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD RF COMUNICACIONES LTDA. "RF COM LTDA."

A: SOCIEDAD COMPA\IA NACIONAL DE BEEPER LTDA. CONALBEEPER LTDA. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-04-2009 Radicación: 2009-370-6-23682

Doc: ESCRITURA 4414 DEL 27-11-2008 NOTARIA 10 DE CALI VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50.%. (3A COLUMNA). BOLETA:00251458.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PARA LAS COMUNICACIONES RADIO TELEFONICAS RURALES Y EL DESAROLLO DEL AGRO ACACED EN LIQUIDACION.

A: RADIONET SOLUCIONES S.A. X

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260109566612700656 8 **Nro Matrícula: 370-559647**

Impreso el 9 de Enero de 2026 a las 08:14:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260105696112675713 6

Nro Matrícula: 375-77944

Modin / HS

Pagina 1 TURNO: 2026-375-1-81

Impreso el 5 de Enero de 2026 a las 10:17:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: CARTAGO VEREDA: MODIN

FECHA APERTURA: 05-12-2008 RADICACIÓN: 2008-9852 CON: ESCRITURA DE: 04-12-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260105696112675713 6 **Nro Matrícula: 375-77944**

Impreso el 5 de Enero de 2026 a las 10:17:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260106783612679733 8 **Nro Matrícula: 373-37373**

Pagina 1 TURNO: 2026-373-1-299

Impreso el 6 de Enero de 2026 a las 08:52:19 AM B. Aires

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: GUADALAJARA DE BUGA VEREDA: BUENOS AIRES

FECHA APERTURA: 28-11-1988 RADICACIÓN: 88-007980 CON: ESCRITURA DE: 21-09-1988

CODIGO CATASTRAL: **00-02-001-0254**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

018.- REGISTRO DEL 8 DE FEBRERO DE 1.960.ESCRITURA 10 DEL 7 DE ENERO DE 1.960. NOTARIA 1 DE BUGA.$1.500.00.CODIGO 610.FALSA TRADICION.COMPRAVENTA.SU DERECHO.DE:MESA MONTES PEDRO JESUS. A:MARTINEZ CASTA\EDA JOSE MANUEL. 019.- REGISTRO DEL 17 DE JULIO DE 1.959. ESCRITURA 893 DEL 19 DE JUNIO DE 1.959.NOTARIA 2 DE BUGA.$2.000.00.CODIGO 101.MODO DE ADQUISICION.COMPRAVENTA.DE:CASTA\EDA GALVIS SIMEON. A:TORRES LORENZO. 020.- REGISTRO DEL 27 DE FEBRERO DE 1.958.ESCRITURA 169 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.958.NOTARIA 1 DE BUGA.$5.737.94.CODIGO 610.FALSA TRADICION.ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD.DE:BUSTOS DURAN GERVASIO. A:MESA MONTES PEDRO JESUS. A:MARTINEZ CASTA\EDA JOSE MANUEL. 021.- REGISTRO DEL 25 DE ABRIL DE 1.957.ESCRITURA 248 DEL 13 DE MARZO DE 1.957. NOTARIA 1 DE BUGA.$1.800.00.CODIGO 610.FALSA TRADICION.COMPRAVENTA.DE: CALVO BUSTOS PABLO EMILIO. DE:CALVO BUSTOS DE GONZALES CUSTODIA. DE:CALVO VIUDA DE MORENO ELENA. DE:CALVO DE ANGRINO MARGARITA. DE:CALVO DE VILLEGAS ESTHER. DE:CALVO BUSTOS CRISTOBAL. DE: CALVO BUSTOS JOSE HERNAN. A:MARTINEZ CASTA\EDA JOSE MANUEL. A:MESA MONTES PEDRO JESUS. 022.- REGISTRO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.956.ESCRITURA 1.099 DEL 10 DE AGOSTO DE 1.956. NOTARIA 2 DE BUGA.$10.000.00.CODIGO 101.MODO DE ADQUISICION.COMPRAVENTA.DE:CARMONA CARLOS ANTONIO. DE:RAYO BOHORQUEZ MARIA DOLORES. A:TORRES RAMOS LORENZO. 023.- REGISTRO DEL 9 DE JULIO DE 1.956.ESCRITURA 820 DEL 26 06 56.-NOTARIA 2 DE BUGA.$1.500.00.CODIGO 101.MODO DE ADQUISICION.COMPRAVENTA.DE:MESA DE LONDO\O MARIA JESUS. A: MARTINEZ JOSE MANUEL. 024.- REGISTRO DEL 26 11 55.ESCRITURA 1.182 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1.955.NOTARIA 2 DE BUGA.PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION.DE:DURAN VIUDA DE BUSTOS CUSTODIA. 025.- REGISTRO DEL 11 DE OCTUBRE DE 1.954.ESCRITURA 968 DEL 27 DE AGOSTO DE 1.954.NOTARIA 2 DE BUGA.$800.00.CODIGO 101.MODO DE ADQUISICION.COMPRAVENTA.DE:GALVIS JESUS MARIA. A:FIGUEROA S. JOSE ARTURO. 026.- REGISTRO DEL 25 DE FEBRERO DE 1.954.SENTENCIA DEL 22 DE ENERO DE 1.954.JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA.$10.100.00.CODIGO 150.MODO DE ADQUISICION.ADJUDICACION EN SUCESION.DE:DURAN VIUDA DE BUSTOS CUSTODIA. A:BUSTOS DURAN DE CALVO BIBIANA. A:BUSTOS DURAN DERVASIO. 027.- REGISTRO DEL 11 DE AGOSTO DE 1.953.ESCRITURA 1.026 DEL 2 DE JULIO DDE 1.953.NOTARIA 1 DE BUGA.$5.000.00.CODIGO 101.MODO DE ADQUISICION.COMPRAVENTA.DE:MONTES MARIA DE LOS DOLORES. A:MARTINEZ CASTA\EDA JOSE MANUEL. 028.- REGISTRO DEL 4 DE OCTUBRE DE 1.951.ESCRITURA 1.474 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.951.NOTARIA 1 DE BUGA.$350.00.CODIGO 101.MODO DE ADQUISICION.COMPRAVENTA.DE:MONTES VIUDA DE MESA MARIA DOLORES. A:MESA MONTES BENJAMIN. 029.- REGISTRO DEL 27 DE OCTUBRE DE 1.949.ESCRITURA 1.942 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.942.NOTARIA 1 DE BUGA.$1.000.00.CODIGO 101.MODO DE ADQUISICION.COMPRAVENTA.DE:MESA MONTES LUIS MARIA. A:MESA MONTES BENJAMIN. 030.- REGISTRO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.948.ESCRITURA 1.738 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1.948.NOTARIA 1 DE BUGA.$.4.800.00. CODIGO 101.MODO DE ADQUISICION.COMPRAVENTA.DE:FLOREZ GRISALES EMILIANO. A:CASTA\EDA DE MARTINEZ SARA. 031.- REGISTRO DEL 25 DE ABRIL DE 1.947.SENTENCIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.942.JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.BUGA.$132.83.CODIGO 150.MODO DE ADQUISICION.ADJUDICACION EN SUCESION.DE:MESA JOSE IGNACIO, A:MESA M. MARIA JESUS. 032.- REGISTRO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.944.SENTENCIA DEL 26 DE SEPT. DE 1.942.JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA.$398.49.CODIGO 150.MODO DE ADQUISICION.ADJUDICACION EN JUICIO DE SUCESION.DE:MESA GARCIA JOSE IGNACIO. A:MESA MONTES BENJAMIN.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260106783612679733 8 **Nro Matrícula: 373-37373**

Impreso el 6 de Enero de 2026 a las 08:52:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
373 - 5039

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-11-1988 Radicación: 1988-373-6-887980

Doc: ESCRITURA 1.994. DEL 21-09-1988 NOTARIA 3 DE PALMIRA. VALOR ACTO: $50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA.DE CONFORMIDAD A LO ACORDADO EN EL ART.87 LEY 135 DE 1.961.Y 1741 DEL CODIGO CIVIL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MALDONADO ISMAEL.

A: OSPINA OSPINA CLARA INES. **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-11-1994 Radicación: 1994-373-6-1025

Doc: ESCRITURA 1597 DEL 19-10-1994 NOTARIA 1 DE BUGA VALOR ACTO: $250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OSPINA CLARA INES.

A: TECNICOMUNICACIONES LIMITADA. TECNICOM LIMITADA. **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-01-1998 Radicación: 1998-373-6-199898199

Doc: ESCRITURA 3126 DEL 23-12-1997 NOTARIA 4 DE CALI VALOR ACTO: $16,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNICOMUNICACIONES DE COLOMBIA LIMITADA. TECNICOM LTDA.

A: COLOMBIANA DE BEEPER LTDA. COLBEEPER LTDA. **NIT# 800142657** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-1999 Radicación: 1999-373-6-287

Doc: ESCRITURA 4118 DEL 31-12-1998 NOTARIA PRIMERA DE CALI VALOR ACTO: $16,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLOMBIANA DE BEEPERLTDA.COLBEEPER LTDA HOY JARAMILLO ROMERO ASOCIADOS S.A.

A: COLOMBIANA DE COMUNICACIONES S,A, **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-2008 Radicación: 2008-373-6-2241

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260106783612679733 8 **Nro Matrícula: 373-37373**

Impreso el 6 de Enero de 2026 a las 08:52:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO SGM-8-5942 DEL 30-05-2007 ALCALDIA MPAL DE BUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 PREVENCION REGISTRADORES ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION O TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO DE BIENES RURALES.DECRETO 2007 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE MUNICIPAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-03-2008 Radicación: 2008-373-6-2241

Doc: OFICIO SGM-8-5942 DEL 30-05-2007 ALCALDIA MPAL DE BUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTOY DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE MUNICIPAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-03-2009 Radicación: 2009-373-6-2188

Doc: AUTO 430017382 DEL 16-12-2008 SUPERSOCIEDADES DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0434 EMBARGO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: COLOMBIANA DE COMUNICACIONES S.A. (EN LIQUIDACION) X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-08-2016 Radicación: 2016-373-6-6929

Doc: AUTO 400-006306 DEL 26-06-2016 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: COLOMBIANA DE COMUNICACIONES S.A. (EN LIQUIDACION) X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-02-2019 Radicación: 2019-373-6-1394

Doc: RESOLUCION RV 01657 DEL 30-08-2018 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE CALI

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0845 CANCELACION DE PROHIBICION DE ENAJENAR PREDIO DECLARADO EN ABANDONO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601067836126797338 **Nro Matrícula: 373-37373**

Impreso el 6 de Enero de 2026 a las 08:52:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-02-2019 Radicación: 2019-373-6-1394

Doc: RESOLUCION RV 01657 DEL 30-08-2018 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE CALI

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0844 LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-10-2019 Radicación: 2019-373-6-9242

Doc: ESCRITURA 1039 DEL 29-04-2008 NOTARIA CINCUENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLOMBIANA DE COMUNICACIONES S.A. COLDECON **NIT# 8050124234**

A: RADIONET SOLUCIONES S.A. **NIT# 9001721444 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260106783612679733 8 **Nro Matrícula: 373-37373**

Impreso el 6 de Enero de 2026 a las 08:52:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 26010584641267554 95 **Nro Matrícula: 380-52917**

Pagina 1 TURNO: 2026-380-1-47

Impreso el 5 de Enero de 2026 a las 09:58:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 380 - ROLDANILLO DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ROLDANILLO VEREDA: MIRAVALLE

FECHA APERTURA: 06-06-2013 RADICACIÓN: 2013-2006 CON: ESCRITURA DE: 05-06-2013

CODIGO CATASTRAL: **76622000200000005027500000000**COD CATASTRAL ANT: CDF0001LNCF

NUPRE: CDF0001LNCF

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260105846412675549 5 **Nro Matrícula: 380-52917**

Impreso el 5 de Enero de 2026 a las 09:58:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%, SE REGISTRA CONFORME ESCRITURA ACLARATORIA TURNO SIGUIENTE B.F. # 001-08-1001627931 DE 05-08-2022 POR $ 27.900 B.F. # 001-12-1001689329 DE 12-12-2022 POR $ 9.400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARTNER HOYOS LUIS GUSTAVO CC# 16358689

A: RADIONET SOLUCIONES S.A. **NIT# 9001721444 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-2022 Radicación: 2022-380-6-5420

Doc: ESCRITURA 3099 DEL 01-12-2022 NOTARIA SEGUNDA DE TULUA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1734 DE 12-07-2022 NOTARIA 2. DE TULUA. EN LA CLAUSULA SEGUNDA EL VALOR DEL CONTRATO QUEDO POR $ 2.000.000 SIENDO EL PRECIO CONVENIDO POR LAS PARTES LA SUMA DE $ 23.000.000 B.F. # 001-12-1001691456 DE 15-12-2022 POR $ 144.900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARTNER HOYOS LUIS GUSTAVO CC# 16358689

A: RADIONET SOLUCIONES S.A. **NIT# 9001721444 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2022-380-3-2022 Fecha: 14-05-2022

SE INCLUYE/ACTUALIZA FICHA CATASTRAL/CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL VALLE, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260105846412675549 5 **Nro Matrícula: 380-52917**

Impreso el 5 de Enero de 2026 a las 09:58:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

Distrito Especial de Buenaventura, Enero 10 del 2026

Yo, LUIS HORACIO OCHOA MONTOYA identificado con la cedula numero 2.498.676 expedida en Andes – Antioquia vecino del municipio de Buenaventura Continente, me permito dar constancia que he celebrado un contrato de arrendamiento el cual se encuentra vigente, e ilimitado en su tiempo y disposición con la empresa RGM ELECTRONICA LTDA con NIT 800.027.995-2 en mi predio denominado "CERRO LA PEPA" ubicado en la zona rural de Buenaventura en donde se tienen instalados equipos de Comunicaciones vía radio con representación oficial, para la Red de Gestion del Riesgo y Desastres Gobernación del Valle, el cual registra los siguientes datos:

DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO:	DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	CALLE 12 X CARRERA 56 BARRIO DONA CECI.
COORDENADAS GEOGRÁFICAS CON DATUM WGS84, EN FORMATO GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS:	LATITUD: G 03º, M 53', S 12" / LONGITUD: G 05º, M 02', S 28"
NRO. ID. PREDIO:	372-46236
CÓD. CATASTRAL:	01-02-1069-F
NOMBRE DEL PROPI:ETARIO ACTUAL	LUIS HORACIO OCHOA MONTOYA
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO:	C.C. 2.498.676
TÍTULO DE ADQUISICIÓN	ESCRITURA 1553 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2014, NOTARIA 1ra, BUENAVENTURA
CERTIFICACIÓN:	CERTIFICO QUE EL PREDIO UBICADO EN EL CERRO LA PEPA CON DISPOSICION INMEDIATA E ILIMITADA PARA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

Se suscribe;

LUIS HORACIO OCHOA MONTOYA
Propietario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 2.498.676

OCHOA MONTOYA
APELLIDOS

LUIS HORACIO
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUL-1939

ANDES
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

29-AGO-1960 BUENAVENTURA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

A-1500102-47144332-M-0002498676-20060527

05352 06147N 02 203605625

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260109991912700656 9 **Nro Matrícula: 372-46236**

Impreso el 9 de Enero de 2026 a las 08:14:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Pagar Bien

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 372 - BUENAVENTURA DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: BUENAVENTURA VEREDA: BUENAVENTURA
FECHA APERTURA: 07-12-2009 RADICACIÓN: 2009-372-6-3661 CON: ESCRITURA DE: 02-12-2009
CODIGO CATASTRAL: **01-02-1069-F-**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260109991912700656 9 **Nro Matrícula: 372-46236**

Impreso el 9 de Enero de 2026 a las 08:14:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-09-2021 Radicación: 2021-372-6-1592

Doc: ESCRITURA 838 DEL 19-08-2021 NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESCRITURA 1553 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA. - BOLETA FISCAL: 001-09-1001471986/2021

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALLE DE HERRERA GLORIA DEL SOCORRO CC# 29219064

A: OCHOA MONTOYA LUIS HORACIO **CC# 2498676 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= = = =

CONSTANCIA

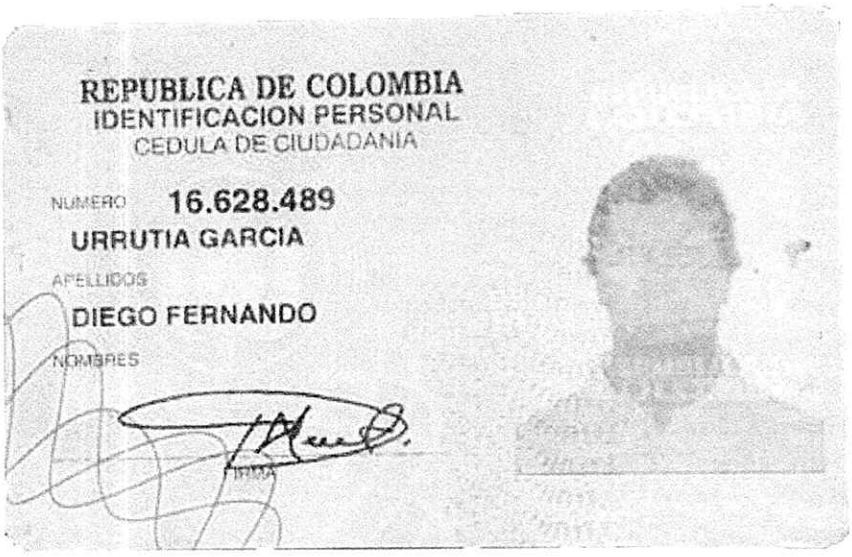
Mediante la presente me permito dar fe pública, que se ha brindado potestad al señor Ramiro Gómez Morcillo con Nro., de Identificación 16.651.137 de Cali y a su empresa empresa Rgm Electronica Ltda. con NIT 800.027.995-2, para que explote su actividad comercial de Radiocomunicaciones con sistemas de repetidores del sector oficial como lo es la Gobernación del Valle, y Policía Nacional en mi morada campestre de ubicación corregimiento las nieves del diamante, corregimiento de Felidia valle del cauca, con los siguientes valores de ubicación exacta:

Latitud Norte- 03 º 28` 50" Longitud Oeste- 76º 40` 50", y 2.038 metros de altura Sobre el Nivel del Mar / Matricula inmobiliaria Numero 370-63172.

Felidia, Enero 10 del año 2026

Cordialmente;

DIEGO FERNANDO URRUTIA GARCIA
CC. Nro. 16.628.489 de Cali.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.628.489

URRUTIA GARCIA

APELLIDOS

DIEGO FERNANDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1957

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

04-OCT-1977 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00215340-M-0016628489-20100216 0020977496A 1 2810649285

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Diamante

Certificado generado con el Pin No: 260108240812694412 4 **Nro Matrícula: 370-63172**

Pagina 1 TURNO: 2026-370-1-4870

Impreso el 8 de Enero de 2026 a las 08:51:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: CALI VEREDA: SALADITO

FECHA APERTURA: 13-12-1978 RADICACIÓN: 1978-35519 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-12-1978

CODIGO CATASTRAL: **760010000590000040061000000000**COD CATASTRAL ANT: 760010000590000040061000000000

NUPRE: CBX0001NTAD

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL #13 DEL PLANO TIPO "C" CON UN AREA DE 868 M2 CUYOS LINDEROS SON NORTE, EN EXTENSION DE 27 MTS CON LA CABA\A N. 8 SUR, EN EXTENSION DE 28.80 MTS. CON CAMINO PEATONAL ORIENTE, EN EXTENSION DE 27.70 MTS CON CABA\A #12 OCCIDENTE EN EXTENSION DE 36.70 MTS. CON CABA\A #14 PREDIO SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE SALADITO Y FELIDIA PARAJE DENOMINADO "LAS NIEVES ALTAS". }

A[illegible]A Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA GARVID LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR ESCRITURA # 1414 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1977 NOTARIA 7 DE CALI, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1978 POR COMPRA A GARZON GAITAN RAFAEL Y VIDAL DE GARZON NUBIA CELIA. GARZON GAITAN RAFAEL Y VIDAL MANTILLA NUBIA CELIA, ADQUIRIERON POR ESCRITURA # 1002 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1976 NOTARIA 7 DE CALI, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1977 POR COMPRA A MONTA\O FRANCISCO Y SIERRA DE MONTA\O ELISA. MONTA\O FRANCISCO Y SIERRA DE MONTA\O ELISA, ADQUIRIO POR ESCRITURA # 2023 DE 30 DE ABRIL DE 1966 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DE 1966 POR COMPRA A CARVAJAL BUENAVENTURA ROSA. CARVAJAL BUENAVENTURA ROSA, ADQUIRIO POR ESCRITURA # 30 DE 11 DE ENERO DE 1930 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DEL MISMO A\O POR COMPRA A PAULA BUENAVENTURA VDA. DE CARVAJAL .

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 13 PLANO TIPO C UNIDAD VACACIONAL KM 18 CARRTERA CALI FELIDIA

DE[illegible]TERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 15750

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-12-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1642 DEL 22-11-1978 NOTARIA 7 DE CALI VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA GARVID LIMITADA

A: REYES DE VELASQUEZ OLGA **CC# 29011045 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260108240812694412 4 **Nro Matrícula: 370-63172**

Impreso el 8 de Enero de 2026 a las 08:51:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1984 Radicación: 1984-370-6-08207

Doc: ESCRITURA 313 DEL 16-02-1984 NOTARIA 9 DE CALI VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES DE VELASQUEZ OLGA CC# 29011045

A: URRUTIA GARCIA DIEGO FERNANDO **CC# 16628489 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2002 Radicación: 2002-370-6-35336

Doc: OFICIO 600 DEL 15-05-2002 JDO. 8 C. MPAL. DE DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO MEDIDA CAUTELAR 4A COLUMNA .-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACIFICO C.F.C. EN LIQUIDACION

A: URRUTIA DIEGO FERNANDO **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-370-6-48159

Doc: OFICIO 2104 DEL 16-12-2002 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL OFICIO 600 DEL 15-05-2002 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACIFICO C.F.C.

A: URRUTIA GARCIA DIEGO FERNANDO **CC# 16628489 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-370-6-6314

Doc: RESOLUCION 0169 DEL 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2013-370-3-7372 Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260108240812694412 4 **Nro Matrícula: 370-63172**

Impreso el 8 de Enero de 2026 a las 08:51:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

A&A COMUNICACIONES
NIT – 800.222.177-1

Datos
Internet
Energía Solar
Telecomunicaciones
Seguridad Electrónica e Informática



CERTIFICACION

Por medio del presente me permito certificar que la firma RGM ELECTRONICA LTDA con NIT Nro. 800.027.995-2, representada por el señor RAMIRO GOMEZ MORCILLO con cedula de ciudadanía Nro. 16.651.137 de Cali (V), está completamente autorizado para ejercer la actividad de Radiocomunicaciones dentro de mi predio (caseta) ubicada en el CERRO FRIAS, jurisdicción del Municipio de Obando bajo la matricula catastral Nro. 375-78077 y con coordenadas situacionales N-04º37`2.5" / W- 75º53`52.4"; labores tecnológicas que viene desempeñando por más de Catorce (14) años de manera consecutiva sin llamados de atención por motivo alguno y restricción alguna.

Se expide en Armenia Q, Enero 09 del 2026.

Anexo encontrará el respectivo certificado de tradición del citado inmueble.

Cordialmente,

CAMPO ANIBAL SANCHEZ ROBAYO
Cedula de Ciudadanía Nro. 7.551.832 de Armenia Q.
Propietario Inmueble.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.551.832
SANCHEZ ROBAYO
APELLIDOS
CAMPO ANIBAL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1966
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

29-ABR-1985 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2600100-00136598-M-0007551832-20081212 000802623GH 1 9919570157

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Frias

Certificado generado con el Pin No: 2601076988126863234 **Nro Matrícula: 375-78077**

Pagina 1 TURNO: 2026-375-1-356

Impreso el 7 de Enero de 2026 a las 08:51:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: OBANDO VEREDA: OBANDO

FECHA APERTURA: 04-02-2009 RADICACIÓN: 2009-765 CON: ESCRITURA DE: 03-02-2009

CODIGO CATASTRAL: **764970002000000020354000000000**COD CATASTRAL ANT: CDA0001BSKB

NUPRE: CDA0001BSKB

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 243 de fecha 22-06-2007 en NOTARIA de OBANDO LOTE DE TERRENO con area de 1.100M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LOS ANTERIORES VENDEDORES ADQUIRIERON UN 50% POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEMARIA CARLINA PORRAS DE VASQUEZ POR MEDIO DE LA ESCRITURANUMERO 165 DEL 24 DE ABRIL 2007 NOTARIA DE OBANDO,REGISTRADA EL 25 DE ABRIL DEL MISMO A/O AL FOLIO CONMATRICULA NUMERO 375-22404 VALOR $4.325.000.OO.-OTRA PARTE LA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZOEN LA SUCESION DE RAMON ELIAS VASQUEZ CANO POR MEDIO DE LAESCRITURA NUMERO 278 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.995 NOTARIADE OBANDO,REGISTRADA EL 5 DE MARZO DEL MISMO A/O AL FOLIOANTES CITADO VALOR $4.313.000.OO.-RAMON ELIAS VASQUEZ CANO FUE QUIEN ADQUIRIO EL INMUEBLEPOR COMPRA A JOSE ROMAN PORRAS SALAZAR Y GRACILIANO CORDOBA PELAEZ POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 64 DEL 18 DE MAYODE 1.984 NOTARIA DE OBANDO,REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DELMISMO A/O AL FOLIO ANTES RELACIONADO VALOR $100.000.OO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

375 - 22404

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-02-2009 Radicación: 2009-375-6-765

Doc: ESCRITURA 243 DEL 22-06-2007 NOTARIA DE OBANDO VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ PORRAS ELIECER	CC# 6365037
DE: VASQUEZ PORRAS FEDERICO DE JESUS	CC# 10484125
DE: VASQUEZ PORRAS HUGO FERNEL	CC# 4721654
DE: VASQUEZ PORRAS JOSE ALDUBER	CC# 10482668
DE: VASQUEZ PORRAS LIBIA	CC# 31412846

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601076988126863234 **Nro Matrícula: 375-78077**

Impreso el 7 de Enero de 2026 a las 08:51:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VASQUEZ PORRAS LUZ MARINA	CC# 34595054
DE: VASQUEZ PORRAS MARIELA	CC# 31419374
DE: VASQUEZ PORRAS MARTHA LIGIA	CC# 34598406
DE: VASQUEZ PORRAS REINEL DE JESUS	CC# 6360603
A: SANCHEZ ROBAYO CAMPO ANIBAL	**CC# 7551832 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2022-375-3-2022 Fecha: 14-05-2022

SE INCLUYE/ACTUALIZA FICHA CATASTRAL/CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL VALLE, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR E ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

REFERENCIA: AUTORIZACION

JAIME OSORIO ORTIZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 94.475.359 de Buga (V) vecino de la ciudad de Santiago de Cali, como propietario de un predio con las siguientes particularidades descriptivas:

NOMBRE	UBICACIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	COORDENADAS CARTOGRAFICAS
CERRO TRES CRUCES .	Municipio Santiago de Cali	370-154642	N-03º28`03,4" O-76º32`42.6"

se permite autorizar a la empresa RGM ELECTRONICA LTDA con Nit 800.027.995-2, siendo representada legalmente por el señor RAMIRO GOMEZ MORCILLO con identificación 16.651.137 de Cali, plenamente para ocupar con infraestructura y realizar el aprovechamiento del servicio en radiocomunicaciones a terceros de conformidad en lo establecido en la ley 1341 de 2009 emanado del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia, entre los cuales se encuentran unos equipos de radiocomunicaciones activos de propiedad de la Gobernación del Valle del Cauca; con función de asignación específica MINTIC – ANI para la Secretaria de Desarrollo Institucional , Secretaria de Gobierno, Secretaria de Gestión del Riesgo y Red de Apoyo Departamental PONAL.

Se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de Enero del año 2026.

Cordialmente,

JAIME OSORIO ORTIZ
CC. Nro. 94.475.359 de Buga (V).
Propietario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.475.359

OSORIO ORTIZ

APELLIDOS

JAIME

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1980

BUGA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

07-ABR-1998 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3102200-00163603-M-0094475359-20090718 0013690221A 1 32276195

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA Tres Cruces

Certificado generado con el Pin No: 26010831601269444468 **Nro Matrícula: 370-154642**

Pagina 1 TURNO: 2026-370-1-4881

Impreso el 8 de Enero de 2026 a las 08:55:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 27-06-1983 RADICACIÓN: 1983-19729 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-06-1983

CODIGO CATASTRAL: **760010000650000030092000000000**COD CATASTRAL ANT: 760010000650000030092000000000

NUPRE: CBX0002ABCF

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260108316012694446 8 **Nro Matrícula: 370-154642**

Impreso el 8 de Enero de 2026 a las 08:55:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TODELAR F.M. NACIONAL LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-370-6-6314

Doc: RESOLUCION 0169 DEL 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-04-2018 Radicación: 2018-370-6-37552

Doc: CERTIFICADO 0005891 DEL 11-04-2018 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DE CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION. RES. 0169 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION NIT# 14

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-06-2018 Radicación: 2018-370-6-56597

Doc: ESCRITURA 3594 DEL 29-08-2017 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE TODELAR FM NACIONAL LTDA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COMO TFMN S.A.S. NIT-890.305.135-5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TFMN S.A.S.

NIT# 8903051355 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-09-2018 Radicación: 2018-370-6-85715

Doc: ESCRITURA 4156 DEL 30-07-2018 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TODELAR F M NACIONAL LTDA

NIT# 8903051355 HOY TFMN S.A.S EN LIQUIDACION

A: CONTI S.A.S.

NIT# 8600018587 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-04-2022 Radicación: 2022-370-6-35444

Doc: ESCRITURA 1120 DEL 23-03-2022 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTI S.A.S.

NIT# 8600018587

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260108316012694468 **Nro Matrícula: 370-154642**

Impreso el 8 de Enero de 2026 a las 08:55:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OSORIO ORTIZ JAIME **CC# 94475359 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-04-2024 Radicación: 2024-370-6-24883

Doc: ESCRITURA 273 DEL 16-02-2024 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC.1120 DEL 23-03-2022-NOT. 21 CALI.EN CUANTO SE REFIERE A AL LOTE CON CASA EN EL CONSTRUIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OSORIO ORTIZ JAIME **CC# 94475359 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= = = =

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios
Honor Abnegación y Disciplina
Nit. 891.900.908 -7
Sevilla – Valle Del Cauca

Sevilla, Enero 6 del 2026

CERTIFICACION

El suscrito Representante Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sevilla, Valle del Cauca se permite expedir constancia de autorización al señor Ingeniero Ramiro Gómez Morcillo identificado con el documento C.C. Nro. 16.651.137 de Cali (V) y representante legal de la empresa RGM Electrónica Ltda. con Nit. 800.027.995-2, para que opere equipos de radiocomunicaciones en las diferentes gamas de radiofrecuencia en el siguiente sitio:

No.	NOMBRE	JURISDICION	MATRICULA INMUEBLE	COORDENADAS
01	CERRO CARRANGAL	MUNICIPIO DE SEVILLA	382-11704	N-04º 16`07.29 / W-75º 55`02.4"

Goza de plena autorización para el ejercicio comercial acorde a los lineamentos técnicos y legales del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Cordialmente;

Ct. RAFAEL ARANGO VASQUEZ
Comandante

Carrera 51 Nro. 47-63 Barrio Municipal
Sevilla - Valle del Cauca.
Emergencias: 2196220-2196222 - 119
Celular: 310 842 3458
Email: secrebomb@hotmail.com

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CERTIFICACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL CUERPOS DE BOMBEROS VALLE DEL CAUCA	Codigo: FO-M9-P2-26 Versión: 01 Fecha de aprobación: 15/08/2018 Página 1 de 1

LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 18, literal b) de la Ley No. 1575 de 21 de agosto de 2012, la Resolución No. 0661 de 2014, Resolución 1127 de 2018 y el Decreto Departamental 1599 del 16 de septiembre del 2024.

CERTIFICA:

Que por Resolución 327 de agosto 06 de 1945 La Dirección de Justicia del Ministerio de Gobierno, reconoció Personería Jurídica a la asociación cívica sin ánimo de lucro, denominada Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sevilla, con domicilio en el municipio de Sevilla - Departamento del Valle del Cauca, con Nit. 891.900.908-7.

Que por Resolución No. 1.410-03.01-055 del 10 de abril del 2024, expedida por la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, se ordenó Inscribir al capitán RAFAEL ARANGO VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.460.530 expedida en Sevilla - Valle, en calidad de COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sevilla, por un periodo de cuatro (4) años de conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 9 de la Resolución 661 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Resolución 1127 de 2018.

Que la mencionada inscripción se encuentra vigente, según los registros que para tal efecto se llevan en esta Secretaría.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Nota: se adhieren estampillas por valor $60.600, de pro- Univalle, pro-seguridad alimentaria, pro-hospitales públicos del Valle del Cauca, pro-Uceva, pro- desarrollo, pro- salud y pro-cultura departamental.

Redactor y transcriptor: Jaime Alberto Mejía Uribe- Prof.
Revisó: Diego Fernando Trujillo Cabrera – Subsecretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana



Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

serveniassar.valledelcauca.gov.co:7479/Capas/Presentacion/Modulos/Utilidades/frmVisorPDF2.aspx?Cnstvo_cab=10195853&Codbarra=202511109321/1

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

6.460.530

NUMERO



ARANGO VASQUEZ

APELLIDOS

RAFAEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1960

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-MAR-1978 SEVILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100100-65137530-M-0006460530-20051028 00225 05301P 02 199361466

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA Carnagal

Certificado generado con el Pin No: 260106927512679607 **Nro Matrícula: 382-11704**

Impreso el 6 de Enero de 2026 a las 08:55:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 382 - SEVILLA DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: SEVILLA
FECHA APERTURA: 23-03-1985 RADICACIÓN: 85-436 CON: CERTIFICADO DE: 13-03-1985
CODIGO CATASTRAL: **00-01-0011-0058-000**COD CATASTRAL ANT: 00-01-011-058-000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER, LINDEROS Y EXTENSION CONSTITUIDOS SEGUN ESCRITURA 453 DEL 14-08-62 DE LA NOTARIA 1. DE SEVILLA.-LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 2 1/2 PLAZAS REDORADO CON CULTIVOS DE CAFE, PLATANO, ARBOLES DE SOBRIO DEBIDAMENTE CERCADO UBICADO EN LA REGION DE LA RAQUELITA DESIGNADO EN EL CATASTRO CON EL N. 248, SEGUN ESC. 591 DEL 15-07-66 NOTARIA 1. DE SEVILLA.-ANOTACION N. 01 DEL 13-12-48 ESCRITURA N. 514 DEL 06-12-48 NOTARIA 2. SEVILLA. DE: QUICENO G.L EDUARDO ANTONIO. A: CARLOS TULIO. VALOR DEL ACTO $800.00 ACTA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA. CODIGO 101.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) EL RECREO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-07-1962 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 11-07-1962 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: $800

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUICENO G. EDUARDO ANTONIO

A: QUICENO M. CARLOS TULIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-11-1956 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 1042 DEL 07-11-1956 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: $1,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS HERENCIALES EN LA SUC. DE CARLOS T. QUICENO M. FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUICENO G. CARLOS TULIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

DE: QUICENO G. PEDRO JUAN

A: QUICENO G. EDUARDO A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-04-1957 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 344 DEL 23-04-1957 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: $1,500

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 211 HIPOTECA DERECHOS HERENCIALES GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUICENO G. EDUARDO A.

A: LONDOÑO VELEZ GERONIMO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-06-1957 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 541 DEL 10-06-1957 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: $500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS HERENCIALES EN LA SUC. DE CARLOS T. QUICENO M. FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUICENO C. MANUEL ANTONIO

DE: QUICENO DE QUINTERO MARIA ELVIA

A: QUICENO G. EDUARDO A. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-1958 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 683 DEL 10-07-1958 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: $1,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 211 HIPOTECA DERECHOS GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUICENO G. EDUARDO A.

A: VALENCIA E. HIPOLITO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-12-1961 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 663 DEL 03-11-1961 NOTARIA 1 DE SEVILLA VALOR ACTO: $6,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS HERENCIALES EN SUC. DE CARLOS T. QUICENO FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUICENO COSSIO MANUEL ANTONIO

DE: QUICENO COSSIO MARIA ELVIA

DE: QUICENO GIL CARLOS TULIO

DE: QUICENO GIL EDUARDO ANTONIO

DE: QUICENO GIL PEDRO JUAN

A: RAMIREZ TORO LUIS MARIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-07-1962 Radicación: S/N

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 6 de Enero de 2026 a las 08:55:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA S/N DEL 11-07-1962 JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA VALOR ACTO: $6,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL DE QUICENO PRIMITIVA

DE: QUICENO MURILLO CARLOS TULIO

A: COSSIO QUICENO JOSE ROLANDO X

A: COSSIO QUICENO ROSALBINA X

A: RAMIREZ TORO LUIS MARIA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-1962 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 453 DEL 14-08-1962 NOTARIA 1 DE SEVILLA VALOR ACTO: $6,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COSSIO QUICENO JOSE ORLANDO

DE: COSSIO QUICENO ROSALBINA

DE: QUICENO GIL EDUARDO ANTONIO

A: RAMIREZ TORO LUIS MARIA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-07-1966 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 591 DEL 15-07-1966 NOTARIA 1 DE SEVILLA VALOR ACTO: $500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 DONACION GRATUITA E IREVOCABLE MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ TORO LUIS MARIA

A: MUNICIPIO DE SEVILLA X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-02-2013 Radicación: 2013-382-6-380

Doc: ESCRITURA 92 DEL 23-02-2013 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: $17,591,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0138 DONACION BOLETA DE ANOTACION Y REGISTRO N°834-02-1000343496 DEL 27/02/2013. LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE (16.000 M2) DENOMINADO EL RECREO. EL INMUEBLE DE QUE TRATA ESTE INSTRUMENTO PUBLICO SERA DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO DE LA ESCUELA DE FORMACION BOMBERIL CONFORME A LO CONSAGRADO EN EL ACUERDO 015 DEL 20/11/2012 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE

A: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SEVILLA VALLE NIT# 8919009087 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2601069275126797607 **Nro Matrícula: 382-11704**

Impreso el 6 de Enero de 2026 a las 08:55:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: S/N Fecha: 08-07-2010

LO ENCERRADO EN LINEAS, EN LA ANOTACION 01, PASA A LA ANOTACION 07, PARA DARLE SECUENCIA A LA TRADICION. ART 35 DEC. 1250/70.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: S/N Fecha: 08-07-2010

LO ENCERRADO EN LINEAS, EN LA ANOTACION 01, PASA A LA ANOTACION 07, PARA DARLE SECUENCIA A LA TRADICION. ART 35 DEC. 1250/70.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-382-1-43 **FECHA: 06-01-2026**

EXPEDIDO EN: BOGOTA



HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

REGISTRADOR SECCIONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública